

ANEXO

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 75.306.581.
 Primer apellido: Marqués.
 Segundo apellido: Clavijo.
 Nombre: María Luisa.
 C.P.T.: 622095.
 Puesto de trabajo: Jefe Secretaría Consejero.
 Consejería: Educación y Ciencia.
 Centro directivo: Secretaría Consejero.
 Cent. destino: Secretaría Consejero.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/90, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 5 de noviembre de 1996 (BOJA núm. 133), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, punto 1, del Real Decreto

364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de diciembre de 1996.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

ANEXO

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 27.279.439.
 Primer apellido: Bengoa.
 Segundo apellido: Díaz.
 Nombre: Alfonso.
 C.P.T.: 526450.
 Puesto de trabajo: Serv. Enseñanzas Universitarias.
 Consejería: Educ. y Ciencia.
 Centro directivo: D.G. Univ. e Inv.
 Cent. destino: D.G.U. e I.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 27 de diciembre de 1996, por la que se fija el precio de venta al público de la Agenda de la Comunicación 97.

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la Ley 4/1988, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el punto 1.º del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de enero de 1989, por el que se autoriza a las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía a la percepción de los precios públicos por la venta de Ediciones que se publiquen, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo Unico. El precio de Venta al Público de la edición «Agenda de la Comunicación 97» será de 550 ptas. por ejemplar.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 1996

GASPAR ZARRIAS AREVALO
 Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de diciembre de 1996, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

La disposición transitoria de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales dispone que las organizaciones colegiales existentes que agrupen a todos los Colegios de una misma profesión en esta Comunidad Autónoma, cuyo ámbito de actuación esté comprendido exclusivamente dentro de su territorio, y que reúnan los requisitos establecidos en los artículos cuatro a seis, ambos inclusive, y once de la Ley, adquirirán la condición de Consejos Andaluces de Colegios de la profesión respectiva cuando sean legalizados sus Estatutos de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la norma.

En cumplimiento de lo anterior, el Consejo de Colegios de Abogados de Andalucía, acordó la remisión de sus Estatutos a la Consejería de Gobernación para su calificación de legalidad, inscripción en el Registro de Consejos de Colegios y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para adquirir, al mismo tiempo,

la condición de Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

Atendiendo a que el Consejo de Colegios de Abogados de Andalucía se constituyó por acuerdo de los once Colegios de Abogados con sede y ámbito de actuación en esta Comunidad Autónoma, en marzo de 1989, y aprobó sus Estatutos el día 18 de noviembre del mismo año, habiendo sido modificados, para su adaptación a los requisitos establecidos en la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, mediante Acuerdo de 1 de junio de 1996.

Atendiendo a que los citados Estatutos se ajustan a lo previsto en los artículos 4 a 6, ambos inclusive, y 11 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal.

DISPONGO

Primero. Calificación de legalidad.

1. Se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, aprobados el 18 de noviembre de 1989 y modificados mediante Acuerdo de su Organismo de Gobierno, el 1 de junio de 1996, que se insertan en Anexo adjunto a la presente Orden.

2. Mediante la presente legalización estatutaria dicha Corporación adquiere la condición de Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, de conformidad con lo establecido por la disposición transitoria de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Segundo. Inscripción en el Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La adecuación a la legalidad y los Estatutos serán inscritos en el Registro de Consejos de Colegios de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12, de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Tercero. Relaciones con la Administración.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados se relacionará con la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Gobernación, en las cuestiones referentes a los contenidos de la profesión.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación de su interposición a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de diciembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

TEXTOS DEL ESTATUTO

DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE

ABOGADOS

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

CAPÍTULO PRIMERO
Constitución, naturaleza, personalidad jurídica y domicilio

Artículo 1º.- Se constituye con carácter oficial el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, integrado por los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Lucena, Málaga y Sevilla, representados por sus respectivos Decanos.

Art. 2º.- 1. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y los Colegios que lo integran, son Corporaciones de Derecho Público reconocidas y amparadas por la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley de Colegios Profesionales.

En su respectivo ámbito de actuación, cada una de ellas es autónoma y tiene, separada e individualmente, personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para cumplir sus fines, pudiendo a título oneroso o lucrativo, enajenar, vender gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes y derechos; contraer obligaciones y, en general, ser titulares de toda clase de derechos, ejercitar o soportar cualquier acción, reclamación o recurso en todas las vías y jurisdicciones, incluida la constitucional, siempre en el ámbito de su competencia.

2. La representación legal del Consejo Andaluz de Colegio de Abogados, tanto en juicio como fuera de él, recaerá en su Presidente quien se encuentra legitimado para otorgar poderes, generales o especiales, a Procuradores, Letrados o cualquier clase de mandatarios, previo acuerdo del Pleno de dicho Consejo.

3. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados adoptará un emblema análogo al del Consejo General de la Abogacía Española con el enunciado de "Consejo Andaluz de Colegios de Abogados".

Art. 3º.- El Consejo tendrá su domicilio en Antequera, concretamente en la sede de su Colegio de Abogados.

CAPÍTULO SEGUNDO
Finalidades y funciones

Art. 4º.- El Consejo tendrá por finalidad agrupar, coordinar a los Colegios integrados en él y asumir su representación en las cuestiones de interés común ante la Junta de Andalucía y, en general, ante cualquier organismo, institucional o persona, física o jurídica, que sea necesario para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de la autonomía y competencia de cada Colegio.

Art. 5º.- En el ámbito territorial de su competencia tendrá las siguientes funciones:

1. Las atribuidas por la Ley de Colegios Profesionales en cuanto tenga ámbito o repercusión en toda Andalucía, y cuantas otras le fueran encomendadas por virtud de disposiciones generales y especiales, siempre que no interfieran la autonomía y las competencias propias de cada Colegio.

2. Aprobar y modificar su propio estatuto.

3. Formar y mantener el censo de los Abogados incorporados a los Colegios de Abogados de Andalucía.

4. Fomentar, crear y organizar instituciones, servicios y actividades, con relación a la profesión de Abogado, que tengan por objeto la formación y perfeccionamiento profesional, la promoción cultural, la asistencia social y sanitaria, la previsión, la cooperación y el mutualismo, el fomento de la ocupación y otras actuaciones convenientes. Establecer, a tales fines, los conciertos o acuerdos más oportunos con la Administración y las Instituciones o Entidades que corresponda.

5. Convocar y celebrar Congresos, Jornadas, Simposiums y actos similares relacionados con el Derecho peculiar de la Comunidad Autónoma Andaluza y con el ejercicio de la Abogacía en Andalucía.

6. Editar libros y trabajos de carácter jurídico sobre la legislación y jurisprudencia para Andalucía y publicar las normas y disposiciones de interés para los Abogados de Andalucía.

7. La colaboración con los poderes públicos en la realización y pleno desarrollo de los derechos de la persona y de las instituciones dentro de su propio territorio, y en la más eficiente, justa y equitativa protección, regulación y garantía de los derechos y libertades de la persona.

8. Defender los derechos de los Colegios de Abogados Andaluces, así como los de sus colegiados, ante los Organismos Autonómicos Andaluces cuando sea requerido por el Colegio respectivo o así esté legalmente establecido.

9. El ejercicio y la gestión de aquellas competencias públicas de la Junta de Andalucía que le sean delegadas o reciba de la misma.

10. Designar representante de la Abogacía para participar, cuando así estuviere establecido, en los Consejos y Organismos consultivos de la Administración Pública del ámbito de Andalucía.

11. Conocer y resolver los recursos que puedan interponer los contra los acuerdos de los Colegios de Abogados de Andalucía. Asimismo, conocer y resolver los recursos de revisión que se puedan interponer contra el propio Consejo, en los casos previstos en la ley.

12. Llevar un registro de sanciones que afecten a los Abogados de los Colegios Andaluces.

13. Aprobar su propio presupuesto de ingresos y gastos y cuentas del mismo.

14. Fijar equitativamente la cooperación de los Colegios a los gastos del Consejo, por aportaciones fijas, eventuales o derramas extraordinarias.

15. Establecer los ingresos propios que pudieran tener por derechos y retribuciones como consecuencia de los servicios y actividades que preste.

16. Realizar respecto al patrimonio propio del Consejo toda clase de actos de disposición y gravamen.

17. Cualquier otra función similar a las contenidas en los apartados anteriores, no expresamente determinadas en ellos, así como aquellas que le sean transferidas o delegadas por el Consejo General de la Abogacía.

CAPÍTULO TERCERO Extinción del Consejo

Art. 6º.- Cualquiera de los Colegios de Abogados de Andalucía podrá proponer la extinción de este Consejo mediante acuerdo razonado, formalmente adoptado por el mismo, en Junta General Extraordinaria.

Este Consejo, previa tramitación del oportuno expediente en que preceptivamente tendrán que ser oídos todos los demás Colegios que lo componen e informar el Consejo General de la Abogacía Española, sobre la procedencia de aquella, podrá adoptar el acuerdo de proponer la disolución del Consejo a la Junta de Andalucía; este acuerdo habrá de adoptarse por unanimidad de, al menos, ocho de los once Colegios de Abogados de Andalucía, pues en ella se estima la mayoría de los dos tercios.

Art. 7º.- El expediente referido en el artículo anterior se adaptará a los siguientes trámites:

1.- Recibido el acuerdo colegial instando la disolución del Consejo, se dará trámite de audiencia por término de un mes a todos los Colegios que integran este Consejo que tendrán la obligación de adoptar el acuerdo que estimen más conveniente a los intereses tanto de la Abogacía como del propio Consejo, debiendo considerarse que al no adoptar aquel en dicho plazo es que muestran su conformidad con la propuesta inicial de disolución.

2.- Recibidos todos los acuerdos de los once Colegios, se elevará el expediente en el plazo máximo de diez días al Consejo General de la Abogacía a fin de que en el término de un mes evacua su informe sobre la procedencia de la disolución o no del Consejo.

3.- A la vista de este expediente se convocará, de forma extraordinaria, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, en el plazo máximo de quince días de la recepción de aquel para que adopte el acuerdo pertinente. Para que sea procedente la disolución el acuerdo habrá de adoptarse por la mayoría cualificada de las dos terceras partes de los Colegios que integran el Consejo.

Art. 8º.- El Acuerdo que se adopte, con la expresada mayoría cualificada, sobre su extinción del Consejo contendrá así mismo las disposiciones sobre el destino que haya de darse, en su caso, a los bienes que integren su patrimonio, bien reintegrándolo a los Colegios que lo hubieren constituido proporcionalmente a sus respectivas aportaciones o en la forma que tuviere a bien, a la Obra Social de la Mutualidad General de Previsión Social de la Abogacía Española o a favor de cualquier otra entidad de carácter benéfico que la Abogacía Española tuviere.

CAPÍTULO CUARTO Modificación del Estatuto

Art. 9º.- El presente Estatuto, que ha sido aprobado por todos los Colegios de Abogados de Andalucía y el que estuviere vigente en cada momento podrá ser objeto de modificación, a tenor del art. 11 de la Ley 6/95, a iniciativa de cualquiera de los Colegios referidos, basada en acuerdo razonado formalmente adoptado por el mismo.

Este Consejo, previa tramitación del oportuno expediente, análogo al previsto en el capítulo anterior en cuanto sea de aplicación, podrá adoptar el acuerdo de modificación del Estatuto vigente por la mayoría de ocho de los once Colegios.

TÍTULO SEGUNDO Organización del Consejo

CAPÍTULO PRIMERO Órgano de gobierno

Art. 10º.- El Consejo estará integrado por todos los Decanos de los Colegios de Abogados de Andalucía, quienes elegirán de entre ellos, en votación secreta, su Presidente, Vicepresidente y Secretario-Tesorero.

El mandato de estos cargos será por dos años, salvo que alguno de ellos cese en el Decanato de su Colegio, en cuyo caso se procederá a nueva elección del cargo vacante por el mismo plazo estatutario de dos años.

En la elecciones para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario-Tesorero, cada uno de los miembros del Consejo dispondrá de un solo voto y será elegido el candidato que haya obtenido los votos de más de la mitad del total de componentes del Consejo.

CAPÍTULO SEGUNDO Funcionamiento

Art. 11º.- Es competencia de este órgano acordar sobre todas aquellas funciones asignadas al mismo por los artículos 4º. y 5º. del Estatuto y velar por la ejecución de los correspondientes acuerdos.

Art. 12º.- 1. Se reunirá como mínimo cada tres meses y tantas cuantas veces lo convoque su Presidente, por decisión propia o a petición de una tercera parte de los Consejeros.

2. Cada Consejero podrá estar representado por un miembro de la Junta de Gobierno del Colegio respectivo. La representación se conferirá por escrito y para cada sesión.

3. La convocatoria del Consejo será por correo, certificado urgente, acompañada del orden del día y se cursará por la Secretaría General, previo mandato de la Presidencia, al menos con ocho días de antelación, salvo casos de urgencia excepcional en que será convocado, sin plazo especial de antelación, telegráficamente.

4. Las reuniones del Consejo quedarán validamente constituidas cuando asistan más de la mitad de sus componentes.

Art. 13º.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes. Cada uno de ellos tendrá un solo voto.

TÍTULO TERCERO De los cargos del Consejo

CAPÍTULO PRIMERO Del Presidente y Vicepresidente

Art. 14º.- Corresponde al Presidente:

1. Ostentar la representación máxima del Consejo, estándole asignado el ejercicio de cuantos derechos y funciones le atribuyan los presentes Estatutos y sean necesarios para las relaciones con los poderes públicos, Entidades, Corporaciones y personas jurídicas o naturales de cualquier orden, siempre que se trate de materias de carácter general para la profesión, dentro del ámbito del Consejo, y sean de la competencia de los Organismos Autonómicos.

2. Ejercitar las acciones que correspondan en defensa de todos los Colegios integrados en el Consejo Andaluz y de sus colegiados ante los Tribunales de Justicia y autoridades de toda clase, cuando se trate de normas, programas o resoluciones de índole general para todos los Colegios de Andalucía, sin perjuicio de la autonomía y competencias que correspondan a cada Colegio.

3. Convocar, fijar el orden del día y presidir todas las reuniones del Pleno del Consejo. Ordenar las deliberaciones y abrir, suspender o levantar las sesiones.

4. Presidir y dirigir las deliberaciones, abrir, suspender y cerrar las sesiones de los Congresos, Jornadas y Simposiums, que organice el Consejo.

5. Visar los documentos y certificaciones que expida el Secretario.

6. Dirimir con voto de calidad lo empates que resulten en las votaciones.

Art. 15º.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Desempeñará, además, todas aquellas funciones que le confiera o delegue el Presidente.

CAPITULO SEGUNDO Del Secretario

Art. 16º.- Corresponde al Secretario:

1. Extender y autorizar las actas de las sesiones del Consejo. Dar cuenta de las inmediatas anteriores, para su aprobación, en su caso. Informar, si procede, los asuntos que en tales reuniones deban tratarse y le encomiende el Presidente.

2. Ejecutar los acuerdos del Consejo, así como las resoluciones que, con arreglo a los Estatutos dicte la Presidencia.

3. Informar al Consejo y sus miembros, con facultad de iniciativa, en todos cuantos asuntos sean de competencia del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

4. Realizar todas aquellas actividades tendentes a alcanzar los fines señalados en los apartados anteriores.

5. Auxiliar en su misión al Presidente y orientar y promocionar cuantas iniciativas de orden técnico-profesional y corporativo deban adoptarse.

6. Llevar los libros de actas necesarios, extender y autorizar las certificaciones que procedan, así como las comunicaciones y circulares que hayan sido, en su caso, autorizadas por el Consejo o por su Presidente.

7. Formar el censo de colegiados de Andalucía inscritos en cada uno de los Colegios, llevando un fichero registro de los datos que procedan.

8. Llevar el registro de sanciones.

9. Redactar la Memoria anual de las actividades y proyecto del Consejo.

10. Ejercer la alta dirección de los servicios que se puedan crear en el Consejo y cualesquiera otros que le encomiende el mismo Consejo.

11. Asumir la jefatura del personal administrativo y de las dependencias del Consejo. Solicitar los informes precisos según la naturaleza de los asuntos a resolver, sin que estos informes sean vinculantes para el Secretario.

12. Proponer y gestionar cuantos extremos sean conducentes a la buena marcha administrativa.

Art. 17º.- También corresponden al Secretario las siguientes funciones de Tesorería:

1. Expedir, con visto bueno del Presidente, los libramientos para los pagos que hayan de verificarse y suscribir los mandamientos de pago necesarios para el movimiento de las cuentas abiertas a nombre del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

2. Llevar los libros necesarios para el registro de los ingresos y gastos que afecten a la caja del Consejo y, en general, el movimiento patrimonial del mismo.

3. Cobrar todas las cantidades que por cualquier concepto deban ingresarse en las cuentas del Consejo, autorizando con su firma los recibos correspondientes y dar cuenta al Presidente y al Pleno del Consejo de la situación de la Tesorería y del desarrollo de las previsiones presupuestarias.

4. Proponer y gestionar cuantos extremos sean conducentes a la buena marcha contable y de inversión de los fondos del Consejo.

5. Formular la Memoria económica anual con las cuentas generales de Tesorería.

6. Elaborar el Proyecto anual de Presupuestos.

7. Suscribir el balance que de la contabilidad se deduzca, efectuando los arqueos que correspondan de manera regular y periódica.

Art. 18º.- En caso de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario General, asumirá sus funciones el Consejero más joven.

Art. 19º.- Del Secretario Técnico y Administrativo. Podrán crearse Secretarías-Técnicas cuyos miembros serán designados por el Consejo.

Tales Secretarías realizarán la información de cuantos datos y asuntos puedan convenir o resulte más económico a los Colegios integrados en el Consejo.

En todo caso, los servicios de los diferentes Colegios integrados en el Consejo, constituirán órganos de apoyo al mismo.

TÍTULO CUARTO Del régimen económico

Art. 20º.- La economía del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, es independiente de la de los respectivos Colegios de Abogados integrados en él y cada Colegio será autónomo en la gestión y administración de sus bienes, aunque contribuirán al presupuesto del Consejo en la forma que a continuación se señala.

Art. 21º.- Para cubrir los gastos del Consejo Andaluz de los Colegios de Abogados, éste dispondrá de los siguientes recursos:

1. De las cuotas que establezca a los Colegios de Abogados de Andalucía, que serán fijadas en proporción al número de colegiados, ejercientes y no ejercientes, en ellos inscritos a 31 de diciembre del año anterior.

2. De la participación que le corresponda en la cuota que los Colegios de Abogados aporten al Consejo General de la Abogacía y otros ingresos del mismo.

3. El importe de los derechos económicos por los documentos y certificados que expida.

4. Las subvenciones oficiales y particulares, donativos y legados que el Consejo pueda recibir.

5. Las derramas extraordinarias que el Consejo pueda determinar por circunstancias excepcionales.

6. Los derechos por prestación de servicios y actividades que el Consejo realice.

7. Otros ingresos que el Consejo pueda percibir con motivo de sus actividades.

Art. 22º.- El Consejo cerrará el ejercicio económico cada fin de año natural y formulará el proyecto de presupuesto para el año siguiente y un balance general y la liquidación del presupuesto del año anterior, sometiéndolo al estudio y aprobación del Pleno del mismo.

TÍTULO QUINTO Jurisdicción disciplinaria

Art. 23º.- El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados es competente para el ejercicio de la función disciplinaria en vía administrativa.

1. En primera instancia, cuando la persona afectada sea miembro de la Junta de Gobierno de cualquiera de los Colegios de Andalucía.

También, en primera instancia, cuando la persona afectada sea miembro del Consejo. En este caso, el afectado no podrá tomar parte ni en las deliberaciones, ni en la adopción de los acuerdos correspondientes.

2. En segunda y última instancia, en la resolución de los recursos ordinarios interpuestos contra los acuerdos de los Colegios.

Art. 24º.- En los expedientes disciplinarios que el Consejo instruya en primera instancia, se dará audiencia a los afectados por aquéllos, concediéndoles vista de las actuaciones al objeto de que puedan formular las alegaciones de defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Contra las resoluciones del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, en esta materia, cabrá recurso ordinario ante el Consejo General de la Abogacía.

TÍTULO SEXTO De los recursos

Art. 25º.- 1. Contra los actos, resoluciones y acuerdos de los Colegios de Abogados de Andalucía sujetos al Derecho Administrativo, los afectados podrán interponer recurso ordinario ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, dentro de un plazo de un mes contado, a partir del siguiente al de la notificación.

2. Este recurso, que deberá ser razonado y fundamentado, se presentará en el propio Colegio el cual, en el plazo de un mes, lo elevará al Consejo, juntamente con el expediente relativo al acta o acuerdo impugnado y, de estimarlo convenientemente, junto con un informe sobre el recurso, elaborado por la Junta de Gobierno.

3. El Consejo tendrá que resolver el recurso en el plazo de tres meses a contar desde su presentación. Transcurrido dicho plazo, sin notificarse acuerdo sobre el recurso, se considerará éste denegado por silencio administrativo. El acuerdo del Consejo, expreso o por silencio, agotará la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo y modalidades que establece la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Art. 26º.- Contra los actos, resoluciones y acuerdos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, sujetos al Derecho Administrativo, los Colegios que formen parte del mismo y cualquier otro interesado, podrán interponer facultativamente recurso, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación.

El Consejo deberá resolver el recurso en el plazo de tres meses a contar desde su presentación y transcurrido dicho plazo, sin notificarse acuerdo sobre el recurso, se considerará denegado por silencio administrativo. Contra el acuerdo por silencio, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo y modalidades que establece la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Se exceptúan del recurso de reposición los acuerdos del Consejo que resuelvan de manera expresa o por silencio administrativo, tanto en la tramitación de los recursos previstos en este título como en el ejercicio de la facultad disciplinaria prevista en el anterior, este Consejo se ajustará en un todo a lo previsto en la vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre, dictando en su caso las disposiciones necesarias para su ulterior desarrollo, así como los que sean susceptibles de recurso ante el Consejo General de la Abogacía Española.

TÍTULO SÉPTIMO Relaciones con la Junta de Andalucía y con los Colegios

Art. 27º.- El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados tendrá que comunicar a la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía:

1. El texto de su Estatuto y sus modificaciones, para que, previa calificación de su legalidad, sean inscritos y publicados en el "BOJA".
2. Las personas que integran el Consejo con indicación de los cargos que ocupan.

Art. 28º.- Los Colegios de Abogados de Andalucía tendrán que notificar a la Secretaría del Consejo:

1. Sus respectivos Estatutos y modificaciones.
2. Los nombres de los componentes de sus Juntas de Gobierno.
3. La relación de colegiados, ejercientes y no ejercientes, en 31 de diciembre de cada año y las altas y bajas que se produzcan, con indicación de la causa de estas últimas, al objeto de poder llevar el correspondiente censo de abogados.
4. Las sanciones disciplinarias que impongan.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Corresponde al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados la reglamentación, desarrollo e interpretación de este Estatuto y velar por su cumplimiento.

Segunda.- Con carácter supletorio será de aplicación el Estatuto General de la Abogacía Española, en todos aquellos aspectos que no estén contemplados en este Estatuto y la normativa en materia disciplinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

ORDEN de 12 de diciembre de 1996, por la que se aprueba que la Escuela de Policía Local, Protección Civil y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Málaga tenga la condición de Escuela concertada de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Cumplidas por el Ayuntamiento de Málaga las exigencias que señala el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía en sus artículos 26 al 28 y comprobado que la memoria presentada acreditada que su Escuela de Policía Local, Protección Civil y Extinción de Incendios reúne los requisitos establecidos por la normativa referida, previo informe favorable de la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local en su reunión del día 13 de noviembre de 1996, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba que la Escuela de Policía Local, Protección Civil y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Málaga tenga la condición de Escuela concertada de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Artículo 2.º La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía comunicará a la Escuela de Policía Local, Protección Civil y Extinción de Incendios de Málaga, con antelación suficiente, los cursos que le delega con expresión cuantificada de su coste económico. La financiación de estos cursos se hará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Gobernación.

Artículo 3.º Los cursos delegados podrán impartirse a funcionarios o funcionarios en prácticas de los Cuerpos de Policía Local de municipios distintos a Málaga. Para evitar posibles discrepancias en la enseñanza, estos cursos se realizarán de acuerdo con los programas y directrices que señale la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Artículo 4.º Para garantizar una razonable armonización en la adquisición de conocimientos, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía se reserva la posibilidad de establecer y calificar las pruebas finales de los cursos delegados.

Artículo 5.º La Escuela de Policía Local, Protección Civil y Extinción de Incendios de Málaga, a través de su Ayuntamiento, presentará a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía en el primer trimestre, la memoria del año anterior, para su aprobación por el Consejo Rector de ésta.

Sevilla, 12 de diciembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 17 de diciembre de 1996, por la que se concede una subvención de ochenta y seis millones de pesetas al Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la provincia de Granada para equipamiento específico de los Parques de Bomberos de las localidades de Baza, Loja y Motril.

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios de Contraincendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de ese modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y en virtud de las actuaciones que en materia de Protección Civil le corresponde a la Consejería de Gobernación según el art. 14 de la Ley 2/95, de 21 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

DISPONGO

Primero. Finalidad.

La presente Orden tiene por finalidad conceder al Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Granada una subvención de ochenta y seis millones (86.000.000) de pesetas destinadas a financiar equipamiento específico para los Parques de Bomberos de las localidades de Baza, Loja y Motril.

Segundo. Carácter.

Las subvenciones que se otorguen a tenor de la presente Orden tendrán el carácter excepcional y deberá justificarse la finalidad pública, interés social o económico concreto que la justifique.

Tercero. Aplicación de la subvención.

Las actuaciones a las que hace referencia el artículo anterior, así como las cuantías de las mismas tendrán la siguiente distribución y finalidad:

Parque de Bomberos de Baza.

- Bomba Urbana Ligera (B.U.L.): 20.000.000 ptas.
- Vehículo de vigilancia forestal: 7.000.000 ptas.
- Equipamiento complementario: 5.000.000 ptas.

Parque de Bomberos de Loja.

- Bomba Urbana Ligera (B.U.L.): 20.000.000 ptas.
- Vehículo de vigilancia forestal: 7.000.000 ptas.
- Equipamiento complementario: 5.000.000 ptas.

Parque de Bomberos de Motril.

- Bomba Ligera Urbana (B.U.L.): 22.000.000 ptas.

El anteriormente señalado equipamiento tendrá las características que se detallan en el Anexo a esta Orden.

Cuarto. Carácter Plurianual.

La subvención tendrá carácter plurianual, de tal manera que el 75% del total de la misma se efectúe con cargo a los presupuestos disponibles para el año 1996, quedando el 25% restante pendiente para el próximo ejercicio económico y coincidente con la distribución del abono que se detalla en el artículo 5.

Quinto. Abono de la subvención.

El importe de esta subvención será abonado en la forma que se detalla seguidamente:

El importe del equipamiento de los parques de bomberos de Baza, Loja y Motril será abonado en dos pagos.

El primero, por una cuantía del 75% del total asignado para tales conceptos en la presente Orden, y tras la justificación del mismo en la forma indicada en el artículo 6 de esta Orden, se procederá a efectuar un segundo pago por una cuantía del 25% restante, que será igualmente justificado en los mismos términos.

Sexto. Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Orden será justificada mediante la aportación del certificado de ingreso en la Contabilidad del Consorcio para la Prestación del Servicio de Extinción de Incendios y de Salvamentos de la Provincia de Granada, del importe del pago efectuado, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía. La mencionada documentación acreditativa deberá presentarse en los plazos previstos en el artículo 41 de la misma norma reglamentaria.

Séptimo. Concurrencia de la subvención.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Octavo. Obligaciones y deberes del beneficiario.

Serán obligaciones del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Granada:

A) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

B) Tras la recepción del equipamiento especificado en el artículo 3.º, garantizar tanto el buen uso como el adecuado cuidado del mismo.

Noveno. Reintegro y Régimen sancionador.

Será de aplicación a la subvención objeto de la presente Orden, las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se contienen en los artículos 112 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Décimo. Publicación.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los tablones de anuncios de la Consejería y Delegaciones de Gobernación.

Sevilla, 17 de noviembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

En este Anexo se especifican las características principales del vehículo contraincendios indicado en el artículo 3 de esta Orden, así como el desglose del equipamiento complementario.

BOMBA URBANA LIGERA

Autobomba Urbana Ligera que se ceñirá en lo no especificado, a lo establecido al respecto en las Normas UNE 23-900-83 y UNE 23-902-83, dotado con el equipamiento mínimo recogido en la citadas normas.

- Carrozado en perfiles de aluminio unidos entre sí, sin uniones soldadas y forradas con chapa de aluminio liso de 1,5 mm, sin remaches.
- Cabina doble.
- Cisterna en acero al carbono con tratamiento por resina epoxi con una capacidad mínima de 800 l y máximo de 2.000 l.

- Dispositivo de remolque de 750 kg.
- Bomba hidráulica contra incendios centrífuga construida en bronce.
- Carga Normalizada de 2.000 kg mínimo.

VEHICULO DE VIGILANCIA FORESTAL

Motor:

- Tipo diesel turboalimentado, y cilindros intercooler inyección directa.
- Potencia mínima 107 cv.

EQUIPO DE EXTINCION Y SALVAMENTO

Cisterna de Agua: Tendrá una capacidad de 300 l de volumen.

Carrozado: En perfil de aluminio unidas entre sí, sin uniones soldadas y forradas con chapa de aluminio liso de 1,5 mm., sin remaches.

Equipo eléctrico:

- 1 faro de trabajo delantero, portátil, provisto de un apoyo y carrete devanadera de 30 m de longitud.
- 1 faro de iluminación trasero.
- Luces de prioridad de paso acústico electrónico.
- Luces estroboscópicas de color ámbar situadas en la zona superior de cabina.

Equipos accesorios:

- 1 Cabrestante eléctrico de 3.600 kg de arrastre, con embrague manual, freno automático y motor reversible. Dispone de un mando a distancia y tambor con 24 metros de cable de 8 mm diámetro.
- 2 mangotes de aspiración de 4 metros de longitud cada uno, equipados con racores.
- 2 válvulas de pie con acoplamiento rápido.
- 2 acoplamientos rápidos 45 TB/NF.
- 5 rollos de manguera Blindex de 20 metros de longitud y 25 mm diámetro con racores tipo TB.
- 2 bifurcaciones con entrada de 45 TB y dos salidas de 25 TB con válvulas.
- 4 lanzas de 25 mm chorro-niebla-pulverización con válvula de salida.
- 2 depósitos flexibles de 500 litros de volumen con entrada de 70 mm y salida de 45 mm con racores TU.
- 2 extintores mochila de 18 lts. flexibles.
- 1 extintor de mochila de 18 lts., tipo rígido.
- 1 motosierra ligera.
- 2 depósitos de combustible antideflagrante de 5 lts.
- 1 depósito de concentrado de espumógeno de 5 lts.
- 2 batefuegos de mango corto.
- 1 pala forjada con borde cortante.
- 1 pala tipo Icona.
- 2 pularkis o herramientas combinadas.
- 1 hacha pesada.
- 1 equipo de comunicaciones:

1 radioteléfono de control por microprocesador, equipado con transmisión y receptor, según las características técnicas del Servicio.

- 1 equipo de megafonía y altavoz de órdenes.
- 1 equipo de vigilancia.
- 2 prismáticos.
- 1 brújula fija en salpicadero.
- 1 reloj digital.
- 1 cinta metálica de 100 mts.
- 1 estuche para la medición meteorológica con anemómetro y psicrómetro.
- 1 brújula portátil.
- 1 botiquín de primeros auxilios.

Accesorios:

- 2 cañas para calzado de rueda.
- 2 triángulos plegables de señalización.
- 1 juego de cadenas para nieve y barro.

Recambios:

- 1 juego de lámparas y fusibles.
- 1 juego de correas.

Herramientas:

- 1 gato hidráulico.
- 1 llave de rueda.
- 1 alicate.
- 1 martillo.
- 2 destornilladores planos.
- 2 destornilladores de cruz.
- 2 llaves inglesas.
- 1 juego de llaves fijas dobles.

EQUIPOS RADIOFONICOS EN CABINA

El vehículo irá dotado de un aparato emisor-receptor de 25 W, para funcionamiento como móvil, con altavoz y micro frontales incorporado, sintetizado con capacidad de VHF hasta 100 canales, antena de látigo, cables de interconexión y soporte de montaje.

EQUIPO COMPLEMENTARIO

- 4 linternas.
- 11 extintores mochila.
- 1 motobomba auxiliar.
- 4 tramos de manguera de 4 capas (50 m) de 25 mm más 2 racores = 2 tramos de manguera (25 m) de 45 mm más 2 racores = 4 racores 45 mm - 70 mm.
- 5 radioteléfonos.
- 1 equipo de rescate o descarceración:

1 set de rescate ligero montado sobre caja de transporte formado por el siguiente material:

- 1 bomba hidráulica portátil:

Unidad hidráulica de dos etapas, con motor de gasolina.

Presión de servicio: 630 bar.

- 1 herramienta de corte-separación:

Herramienta hidráulica de doble efecto de construcción metálica.

Pueden trabajar dentro del agua (marinas) hasta una profundidad de 40 mts.

Conmutador de control, de posible accionamiento con un solo dedo, la velocidad de apertura y cierre regulable.

Herramienta equipada con:

- Dos brazos-cuchillas.
- Dos mangueras de conexión rápida de 0,5 mts.
- Racores de conexión rápida no intercambiables con tapones de protección.

1 juego de cadenas KSS 9:

- Dos cadenas de 2 mts. con gancho en sus extremos.
- Dos adaptadores para acoplamientos en puntas de cambio rápido.

1 cilindro de separación:

Cilindro de rescate ligero para la utilización en tareas de rescate con espacios reducidos.

Cilindro completo con:

- Cabezal y bases de apoyos especiales.
- Mangueras para conexión de 0,5 mts.
- Acoplamiento rápidos macho-hembra.

1 kit de acoplamiento rápidos:

- 1 racor macho.
- 1 acoplamiento rápido hembra.
- 2 tapones de protección de goma.

1 juego de latiguillos hidráulicos de 5 mts.

Para el acoplamiento entre la bomba hidráulica y las herramientas de rescate, con enchufes rápidos en sus extremos.

Cada juego se compondrá de dos mangueras, una de presión y otra de retorno de 5 mts. de longitud.

- Espumas.
- 1 lanza de espuma media expansión.
- 6 equipos de respiración autónoma: Estará compuesto de máscara, válvula pulmoautomática, equipo base y botella para aire comprimido.
- Máscara: Construida en neopreno de doble cerco estanco para un ajuste perfecto a la cara. Pieza de conexión a pulmoautomático de rosca métrica 45, con mascarilla interior. Completamente desmontable sin necesidad de herramientas especiales.
- Válvula pulmoautomática: Construida en plástico de alta resistencia, sistema de balancín oscilante. No precisa de ningún accionamiento manual, sistema de sobrepresión, funcionará automáticamente. Válvula protegida con cubierta de neopreno.
- Equipo básico formado por:

Espaldera: El material del mismo será trevira y estará reforzado con goma en las hombreras para dar mayor comodidad. Dispone de alarma acústica. La alarma acústica es un módulo intercambiable. Manómetro con capucha de goma protectora y con números fluorescentes para ser vistos en zonas oscuras. Enchufes rápidos de seguridad en todos los acoplamientos. La botella de 6 litros de presión de servicio 300 bar.

- 2 cojines neumáticos. Compuesto por:

2 cojines elevadores, con refuerzos de acero, y con una capacidad de elevación de 24.000 Kg.

Órgano de seguridad y mando doble con acoplamiento de seguridad y válvula de control que permite el inflado de los cojines con precisión e impide inflar excesivamente el cojín.

- Reductor de presión.
- 2 mangueras flexibles.

Todo el sistema será conectado a órganos de mandos y de control con adaptadores para su correcto funcionamiento.

- 3 chaquetones ignífugos Nomex.
- 5 cascos de bomberos.
- Cuerdas, mosquetones, repeladores, etc.
- 75 guantes de trabajo.

ORDEN de 30 de diciembre de 1996, por la que se resuelve el concurso público para la adjudicación de la autorización de instalación de un Hipódromo de tipo A en la provincia de Sevilla.

Por Orden de 1 de marzo de 1996 se convocó concurso público para la adjudicación de la autorización de instalación de un hipódromo de tipo «A» en la provincia de Sevilla, aprobándose, asimismo, las bases en virtud de las cuales se regiría el mismo.

Presentada una única solicitud, dentro del plazo establecido al efecto en la Base 3.ª 1 de la convocatoria del concurso, y habiéndose evacuado los informes prevenidos tanto en el Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de Andalucía, como en la Base 3.ª 4 de la convocatoria, por el Ilmo. Sr. Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, ha sido elevada la correspondiente propuesta de resolución en la que se ha valorado el interés turístico del proyecto presentado por la entidad solicitante, la solvencia de los promotores, el programa de inversiones, la calidad de las instalaciones y servicios complementarios, la generación de puestos de trabajo, la experiencia de la entidad solicitante, las medidas de seguridad del establecimiento así como la rentabilidad y viabilidad económica del proyecto.

Por cuanto antecede, vista la propuesta de resolución del Ilmo. Sr. Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, y en ejercicio de las facultades conferidas en virtud del Decreto 295/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Se concede la adjudicación de la autorización de instalación de un Hipódromo de tipo «A», y la consiguiente organización y explotación de las apuestas hípicas externas en Andalucía, a la entidad Apuesta Mutua Andaluza, S.A., con domicilio social en la finca «Villanueva del Pítamo», Avda. de Jerez, s/n, de Dos Hermanas (Sevilla), en los términos y en las condiciones que en la notificación de la presente Orden se expresarán.

Sevilla, 30 de diciembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede las subvenciones que se indican.

Resoluciones de 10 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, en Granada, por las que al amparo de lo establecido en el Programa de «Fomento de la Contratación de Colectivos con Especiales Dificultades de Acceso al Mercado de Trabajo», regulado en el Decreto 55/1995, de 7 de marzo y Orden de 22 de enero de 1996, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, se conceden subvenciones para la contratación durante seis meses, de desempleados mayores de 40 años, que tengan la consideración de Parados de Larga Duración, a las Corporaciones Locales que se relacionan a continuación:

Corporación Local beneficiaria: Ayuntamiento de Las Gabias.

Subvención concedida: 2.532.000 ptas.

Corporación Local beneficiaria: Ayuntamiento de Escúzar.
Subvención concedida: 3.256.000 ptas.

Corporación Local beneficiaria: Ayuntamiento de Lecrín.
Subvención concedida: 1.718.000 ptas.

Corporación Local beneficiaria: Ayuntamiento de Nigüelas.
Subvención concedida: 4.793.000 ptas.

Corporación Local beneficiaria: Ayuntamiento de Murtas.
Subvención concedida: 814.000 ptas.

Granada, 10 de diciembre de 1996.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se indica.

Resolución de 12 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, en Granada, por la que al amparo del Programa de Formación Profesional dirigido al Empleo Estable por Cuenta Ajena, regulado en la Orden de 22 de enero de 1996, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se concede subvención de 588.600 ptas., en concepto de ayuda a la contratación, a favor de la entidad «Promociones Turísticas de Galera, S.L.».

Granada, 12 de diciembre de 1996.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la C.A. de Andalucía, modificada por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas para el presente ejercicio al amparo del Decreto 28/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía:

Núm. Expte.	Entidad	Importe/ptas.
11-131/96J	Selvitrac, S.L.	6.371.400
11-222/96J	Catamaranes Siglo XXI, S.L.	8.080.800
11-229/96J	Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz	150.875.850
11-231/96J	S.C.A. La Pequeña Holanda	16.531.950
11-236/96J	S.C.A. Granja Escuela «Buena Vista»	3.033.600
11-250/96J	C.E.D.E.R., Sierra de Cádiz, S.A.	24.268.952
11-251/96J	C.E.D.E.R., Parque Natural Alcornocales, S.A.	11.689.650
11-277/96J	Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz	13.186.620
11-278/96J	Ilustre Colegio de Abogados de Jerez	7.325.596

Cádiz, 18 de diciembre de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la C.A. de Andalucía, modificada por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas para el presente ejercicio al amparo del Decreto 56/1995, de 7 de marzo, por el que se establecen los Programas de Fomento del Empleo de la Mujer en Andalucía:

Núm. expte.: 11-030/96 M.

Entidad: Asoc. de Mujeres «El Alba».

Importe/ptas.: 6.949.200.

Núm. expte.: 11-067/96 M.

Entidad: Centro Cultural de Adultos «Trille».

Importe/ptas.: 11.325.000.

Cádiz, 18 de diciembre de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CORRECCION de errata a la Orden de 10 de diciembre de 1996, por la que se actualizan las Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos. (BOJA núm. 150, de 28.12.96).

Advertida errata en el texto de la Disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 16.952, columna derecha, línea 49, donde dice:

«7. Revisión de vehículos turismos: 2.780 ptas.».

Debe decir:

«7. Revisión de vehículos turismos: 2.870 ptas.».

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, por la que se aprueba la actuación específica en corrales de vecinos de Sevilla, en desarrollo de la encomienda de gestión a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de los Programas de Rehabilitación y Mejora de Areas Urbanas.

Esta Consejería, en el marco de sus funciones legalmente atribuidas, viene desarrollando desde hace más de una década una política de vivienda que, entre sus múltiples medios y objetivos, incluye la rehabilitación como uno de los instrumentos más eficaces en tal sentido.

Para ello se viene contando con la especial participación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) en los Programas y Planes de Rehabilitación e Intervención en Areas Urbanas de esta Consejería. Así, esa participación se instrumenta mediante la delegación de determinadas facultades de gestión para la ejecución de las actuaciones de rehabilitación e intervención en espacios públicos que

afecten a áreas centrales o periféricas y que desarrollen estrategias integradas de recuperación urbana sobre perímetros previamente definidos.

Por Resolución de fecha 19 de diciembre de 1995, esta Consejería aprobó el Documento por el que se constituye y desarrolla de forma genérica dicha gestión delegada en EPSA, en el cual se determinaba con precisión el ámbito y contenido de la delegación, los criterios a seguir en cada actuación, los medios de financiación y los cauces de desarrollo de la gestión delegada.

En consecuencia, procede la aprobación de la Actuación Específica de Rehabilitación en Corrales de Vecinos de Sevilla, por la que se formaliza concretamente la delegación en EPSA con relación a dicha intervención rehabilitadora.

Por todo ello, en virtud de las facultades conferidas en el artículo único del Decreto 64/1984, de 27 de marzo, en relación con la Disposición Transitoria quinta de la Ley 4/1986, de 5 de marzo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza,

HE RESUELTO

Aprobar la Actuación Específica de Rehabilitación en Corrales de Vecinos de Sevilla y encomendar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la gestión delegada de dicha actuación, en desarrollo de la Encomienda de Gestión de los Programas de Rehabilitación y Mejora de Áreas Urbanas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según documento que constituye el Anexo I de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de diciembre de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO I

ACTUACIÓN ESPECÍFICA EN CORRALES DE VECINOS DE SEVILLA

1.- ANTECEDENTES

La Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla suscribieron el día 11 de noviembre de 1993 un Convenio-Programa en materia de vivienda, suelo y urbanismo para el cuatrienio 1992/1995 cuyo objeto era garantizar el cumplimiento de la Programación de Suelo y Vivienda en la ciudad de Sevilla, estableciendo la coordinación de las actuaciones de los sectores públicos y protegido mediante una articulación entre los diferentes programas y las responsabilidades de las Administraciones firmantes, en el periodo de vigencia del Plan Andaluz de Vivienda.

En dicho documento quedaba recogida, de manera específica, la necesidad de intervención para la eliminación de infravivienda en determinados barrios de Sevilla y Arrabal de Triana, así como la redacción de los estudios necesarios que permitieran el desarrollo de los planes de intervención. Estudio previo que, en el caso de Triana, se encuentra realizado.

La aprobación del II Plan Andaluz de Vivienda mediante Decreto 16/1996, de 23 de enero, y su regulación mediante el D. 51/1996, de 6 de febrero, permite - en virtud de la Disposición Transitoria Cuarta de este último Decreto - que aquellas actuaciones previstas en Convenios Programas suscritos durante la vigencia del Ier. P.A.V. y que no han culminado su ejecución, podrán incluirse en la programación específica del año 1.996 sin la necesidad de suscribir nuevos Convenios.

Por otra parte y mediante Resolución, de 19 de diciembre de 1.995, del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes se encomienda a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la Gestión de Programas de Rehabilitación y Mejora de Áreas Urbanas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dentro de los objetivos previstos en el ámbito y contenido de esta delegación se recogen los programas de rehabilitación o de transformación de la infravivienda que, de forma directa o previo convenio con Ayuntamientos, sea así definida por la Consejería.

En dicha Encomienda se establece, para la ejecución de las actuaciones que se desarrollen al amparo de aquella, que la delegación de la gestión en la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, se formalizará mediante un Programa de Actuación Específica

2.- OBJETO Y CONTENIDO

El objeto del presente documento es la encomienda de gestión delegada para la actuación específica de rehabilitación de aquellos inmuebles que, con la tipología de corrales de vecinos, se mantienen en condiciones de infravivienda en algunas zonas del Centro Histórico y Arrabales de Sevilla.

El Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, establece que las actuaciones de Transformación de Infravivienda se llevarán a cabo en colaboración con los municipios, Promotores Públicos y, en su caso, con los particulares afectados. Por ello, e independiente de otras Administraciones Públicas o agentes privados que ocasionalmente o de forma continuada pudiera participar en el global de la Actuación Específica recogida en este documento, el agente interviniente en el desarrollo, gestión y ejecución del mismo es la Consejería de Obras Públicas y Transportes a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

La actuación se centra en una primera fase, objeto de esta encomienda, en corrales de vecino del barrio de Triana según el Estudio Previo reseñado en los antecedentes y con la participación de los particulares afectados.

La intervención consiste en la recuperación de, al menos, tres de estos edificios permitiendo, por una parte el realojo de los actuales usuarios y de otra, obtener unos módulos residenciales de menor superficie con destino al alojamiento temporal de estudiantes universitarios. Todo ello conforme a los proyectos que, por encargo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se encuentran actualmente en fase de redacción. Una vez redactados estos proyectos, deberán ser aprobados por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en el punto 6º de la Encomienda de Gestión aprobada por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 19 de diciembre de 1995, y contará con la aceptación expresa de los particulares afectados mediante la formalización de los acuerdos correspondientes.

3.- GESTIÓN DELEGADA O ENCOMIENDA DE GESTIÓN

La encomienda de gestión a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de la actuación específica de rehabilitación enunciada en el apartado anterior, comprenderá la realización por parte de E.P.S.A., de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento, de cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución de los proyectos aprobados por la Comisión de Seguimiento y Control, previa la debida autorización y apoderamiento de los particulares afectados, extendiéndose a las siguientes actividades:

- a) Solicitud, tramitación y abono, en su caso, de las autorizaciones y licencias preceptivas.
- b) Licitación, adjudicación y contratación de las obras
- c) Tramitación, aprobación y abono de las certificaciones, precios contradictorios y liquidaciones de las obras de acuerdo con el proyecto aprobado, el Pliego de Condiciones y el Contrato suscrito, así como aprobar el Plan de Obra y sus modificaciones.
- d) Aprobación de las actas de inicio y comprobación del replanteo de las obras y recepción de aquéllas al contratista.
- e) Contratación y el abono de honorarios de la Dirección Facultativa, así como el seguimiento, control y coordinación de los trabajos con la misma.
- f) Cualquier otra necesaria para la correcta ejecución y buen fin de la gestión delegada incluida la formalización con los particulares afectados de los acuerdos pertinentes para hacer posible la ejecución de los proyectos, con respeto, en todo caso, a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y previo visado por la Comisión de Seguimiento y Control de tales documentos que, en todo caso y sin perjuicio de su adecuación a las circunstancias particulares de la situación atendida, habrán de contemplar las siguientes extremos:
 - Definición de la actuación y del régimen de usos y utilización del inmueble tras la actuación.
 - Aportaciones económicas tanto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como de los particulares afectados, con determinación, con respecto a la de estos últimos, de la forma y plazos de pago, así como de la garantía del mismo
 - Apoderamiento de los propietarios a E.P.S.A. para la contratación en nombre de aquéllos de las obras previstas en el proyecto aprobado, así como para el abono de las mismas con cargo a sus aportaciones en los términos de la cofinanciación acordada, y para el ejercicio de cuantas facultades sean necesarias para el cumplimiento del contrato suscrito con el contratista.
 - Autorización de los propietarios y usuarios del inmueble, en su caso, para la realización de las obras contratadas, así como compromiso de los mismos de adoptar las medidas necesarias para hacer posible la ejecución

de estas, incluso el reallojo de los ocupantes si ello fuese preciso y sin que suponga incremento alguno del coste de la actuación en cuanto a las aportaciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se refiere.

- Fijación de los precios máximos de venta y renta de las viviendas resultantes, en función del porcentaje de financiación soportado por los propietarios en relación con el coste total de la actuación.
- En relación con los inquilinos actuales, compromisos de los propietarios relativos al mantenimiento y estabilidad de los mismos.
- Derechos de tanteo y retracto sobre los inmuebles rehabilitados en favor de la Junta de Andalucía o ente público a quien aquélla ceda tales derechos, con una vigencia de diez años.

4. COSTES Y FINANCIACION.

La financiación de la gestión delegada se realizará con cargo a las aportaciones económicas de los propietarios afectados fijadas en los acuerdos suscritos al efecto, así como a los destinados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes a la actuación, ascendiendo estos últimos a la suma total de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS por todos los conceptos, I.V.A. incluido.

La indicada aportación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se realizará mediante la aplicación presupuestaria:

01.15.00.19.D0 74400 33A. 9 / Código de Proyecto: 1995 / 000842

con el siguiente desglose de anualidades:

1.996	20 millones de ptas.
1.997	16 millones de ptas.
1.998	14 millones de ptas.

La primera anualidad le será abonada a E.P.S.A. a la aprobación mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de la presente Actuación Específica. Los importes restante se transferirán a E.P.S.A. mediante certificaciones trimestrales de la inversión realizada.

En ningún caso, el número total de viviendas resultantes de la actuación específica, podrá ser inferior al resultado de dividir la inversión total de estos fondos públicos, por un importe máximo unitario de tres millones de pesetas por vivienda.

En esta aportación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se consideran incluidos todos los gastos de cualquier naturaleza que se originen en el desarrollo, gestión y ejecución de la encomienda realizada, y en particular:

- 1ª.- El presupuesto parcial de adjudicación de obras, de acuerdo con las condiciones de cofinanciación establecidos por E.P.S.A. con propietarios o inquilinos, así como el total de los honorarios de dirección facultativa de las mismas, excluido, en ambos casos, el I.V.A.
- 2ª.- El importe de las tasas, licencias y demás gastos legales que se produzcan.
- 3ª.- El cinco por ciento sobre el coste total de las partidas anteriores, en concepto de gastos de gestión.
- 4ª.- El I.V.A. sobre las partidas 1ª y 3ª, y demás impuestos repercutibles.
- 5ª.- Los gastos financieros que se originen como consecuencia de los retrasos en la transferencia de fondos del órgano delegante a E.P.S.A., que se girarán al tipo medio de las operaciones de crédito que la Empresa concierte para cada ejercicio. Consecuentemente, estos gastos financieros serán compensados con los ingresos financieros que se produzcan por el adelanto en las transferencias de fondos.

E.P.S.A. elaborará por trimestre vencido, y dentro del mes siguiente, una relación valorada de los gastos producidos por todos los conceptos anteriormente descritos. Dicha relación, que será elaborada a origen, indicará, por diferencia con la relación anterior, el gasto producido durante el trimestre y se remitirá a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para su conocimiento y posterior abono, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento y Control.

En cuanto a la financiación privada, mediante aportación de propietarios o inquilinos de los inmuebles a rehabilitar, E.P.S.A. gestionará mediante documentación contractual con aquellos, la forma de pago correspondiente a estas aportaciones, las cuales no tendrán ningún carácter vinculante con la encomienda de gestión que se desarrolla en este documento

5. COORDINACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO.

La coordinación de E.P.S.A. y la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la actuación se llevará a cabo mediante la Comisión de Seguimiento y Control creada en el punto 8º de la Encomienda de Gestión. Esta Comisión se reunirá ordinariamente, a efectos de la presente Actuación Específica, una vez al trimestre.

El presente documento se aprobará por Consejo de Administración de E.P.S.A. y Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Transportes, por la que se determina la composición de los Tribunales Calificadores de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las profesiones de transportista por carretera, agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor, así como el día, hora y lugar de celebración de los ejercicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Convocadas pruebas de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Resolución de 30 de septiembre de 1996 (BOJA núm. 136, de 26 de noviembre de 1996) y dando cumplimiento a lo dispuesto en la base tercera de la misma, en consonancia con el artículo 10.º de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 7 de octubre de 1992 (BOE del 16). Esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

Primero. Determinar la composición de los Tribunales Calificadores de las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de las profesiones de transportista por carretera, agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor, que actuarán en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que figuran en el Anexo I.

Segundo. Publicar como Anexo II la fecha y hora de celebración de los distintos ejercicios de las referidas pruebas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 1996.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

ANEXO I

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Tribunales y lugares de celebración de los ejercicios

PROVINCIA DE ALMERIA

Tribunal Titular

Presidenta: Doña María del Mar Vizcaíno Martínez.
Vocales: Doña Amparo García Asenjo, doña Natividad Soriano Fernández y don José Lara Gámez.
Secretario: Don Vicente Aguilera Arjona.

Tribunal Suplente

Presidente: Don José Enrique Arriola Arriola.
Vocales: Doña Pilar Soriano Camacho, don Alejandro Monzón Rodríguez y doña Ana Gómez Rodríguez.
Secretario: Don Juan Carlos Usero López.
Locales: Instituto de Bachillerato «Celia Viñas», calle Javier Sanz, s/n. 04004 Almería.

PROVINCIA DE CADIZ

Tribunal Titular

Presidente: Don Antonio Barrios Pérez.
Vocales: Don Diego Andréu Andréu, doña Mercedes Sarriá Caballero y don Ricardo Campos de Pro.
Secretario: Don Eduardo Lumpié Díaz.

Tribunal Suplente

Presidenta: Doña Ana Vargas Vázquez.
 Vocales: Don Juan Alvarez Sánchez, doña Ana Landín Urbina y doña Isabel Torres Martínez.
 Secretario: Don José Selma García.
 Locales: Facultad de Medicina, Plaza de Fragela, s/n (frente al Teatro Falla). 11003 Cádiz.

PROVINCIA DE CORDOBA

Tribunal Titular

Presidente: Don Julio García Abad.
 Vocales: Don Rafael Román Torrealba, don Rafael Muñoz Aguilar y doña M.ª Paz Aguirre Zamorano.
 Secretaria: Doña María Araceli Fernández Fernández.

Tribunal Suplente

Presidente: Don Rafael Muñoz Aguilar.
 Vocales: Don Amador Torres Jover, don Ramón Manuel Acevedo Aguilera y doña Elvira Portero Jurado.
 Secretario: Don Angel Cambrón Almena.
 Locales: Escuela Superior de Técnica Empresarial Agrícola (ESEA), calle Escritor Castilla Aguayo, 4. 14004 Córdoba.

PROVINCIA DE GRANADA

Tribunal Titular

Presidente: Don José Miguel López Ruiz.
 Vocales: Doña Angela Fernández Guzmán, don Antonio Llamas García y don Angel Puerta Martín.
 Secretario: Don Francisco García García.

Tribunal Suplente

Presidente: Don Manuel Ortiz Cantos.
 Vocales: Don Jesús Garrido Cara, don Francisco Cobos Bueno y don Ricardo Ramírez García.
 Secretario: Don Antonio García Osorio.
 Locales: Facultad de Ciencias, calle Severo Ochoa, s/n, Campus Universitario de Fuente Nueva. 18001 Granada.

PROVINCIA DE HUELVA

Tribunal Titular

Presidente: Don Francisco López Arboledas.
 Vocales: Don Cristóbal Batanero Bravo, doña Florentina Alvarez Alvarez y don Ignacio López Arenas.
 Secretaria: Doña Macarena Olagaray Arboleya.

Tribunal Suplente

Presidente: Don Luciano Bueno Borrero.
 Vocales: Doña Encarnación Maldonado González, doña Isabel Navarro Prieto y doña Pilar Guijarro Franco.
 Secretaria: Doña Luisa M.ª García Mora.
 Locales: Instituto de Enseñanza Secundaria «Pintor Pedro Gómez», Avda. de Manuel Siurot, 40. 21004 Huelva.

PROVINCIA DE JAEN

Tribunal Titular

Presidente: Don Luis Miguel Millán Cantero.
 Vocales: Don Guillermo Esteban García, doña M.ª del Carmen Ortiz Núñez y don Manuel Colmenero Jiménez.
 Secretaria: Doña Eugenia Castillo Cisneros.

Tribunal Suplente

Presidenta: Doña María José Rodríguez Tovar.
 Vocales: Don Antonio de Toro López Rubio, don Rafael Algar Morales y doña Guadalupe González Lopezosa.
 Secretaria: Doña Carmen Martínez Ortiz.
 Locales: Instituto Enseñanzas Medias «Virgen del Carmen». Paseo de la Estación, 44. 23008 Jaén.

PROVINCIA DE MALAGA

Tribunal Titular

Presidente: Don Juan Vázquez Sell.
 Vocales: Doña Marina García Ponce, doña Inmaculada Santiago Martín y doña María del Mar Martín Vázquez.
 Secretaria: Doña Pilar González López.

Tribunal Suplente

Presidente: Don Carlos Morales Cabrera.
 Vocales: Don Joaquín García Gámez, doña Yolanda Florido Padiel y doña Cristina Ruiz-Cortina Sierra.
 Locales: Centro de Relaciones Laborales. Avda. de la Estación, s/n. El Palo. 29017 Málaga.

PROVINCIA DE SEVILLA

Tribunal Titular

Presidente: Don Anselmo Franco León.
 Vocales: Don Antonio López Galán, don Francisco Jiménez García y doña Aurelia Franco Fernández.
 Secretario: Don Venancio Yélamos Navarro.

Tribunal Suplente

Presidenta: Doña Consuelo Guzmán Lebón.
 Vocales: Don Esteban Castelví Martínez, don José Luis Sáez Regalado y don Juan Vizueté Martín.
 Secretario: Don Miguel Angel Quecedo Alonso.
 Locales: Instituto de Bachiller Murillo. C/ José Recuerda Rubio, s/n, junto a Edificio Viapol (Enramadilla). 41005 Sevilla.

ANEXO II

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Fechas y horas de celebración de los ejercicios

Día 26 de enero de 1997

- 9,00. Ejercicio común para transporte interior e internacional de mercancías y viajeros.
 10,15. Ejercicio específico para transporte interior e internacional de mercancías.
 12,30. Ejercicio específico para transporte interior e internacional de viajeros.

Día 2 de febrero de 1997

- 9,00. Ejercicio único para agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de noviembre de 1996, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a Centro Sur Sociedad Cooperativa Andaluza de Huétor-Tájar (Granada) para el producto espárrago.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio (BOE núm. 139/11.6.86), modificado por el Real Decreto 509/1992, de 14 de mayo (BOE núm. 123/22.5.92) y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142/10.9.94), modificado por los Decretos 4/1996, de 9 de enero (BOJA núm. 17/3.2.96) y 270/1996, de 4 de junio (BOJA núm. 65/8.6.96), de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas:

DISPONGO

Primero. Reconocer a «Centro Sur Sociedad Cooperativa Andaluza», de Huétor-Tájar (Granada), con domicilio en Ctra. de la Estación s/n, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para el producto espárrago de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, así como los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio y 509/1992, de 14 de mayo (BOE núm. 123/22.5.92), que regulan esta clase de Organizaciones.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de la entidad, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas corresponde a los términos municipales de Huétor-Tájar, Villanueva de Mesía, Moraleda de Zafayona, Loja y Salar de Granada.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes y volumen comercializado, a lo establecido en dicho artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 17 de diciembre de 1996, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía, concedida a la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza Campo de Tejada en el producto que se cita.

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990), que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años, al cabo de los cuales deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza Campo de Tejada, vista la solicitud de renovación presentada por la misma y a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden de la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza Campo de Tejada, con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero, y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de 13 de junio de 1995.

Sevilla, 17 de diciembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características del producto en el que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Garbanzo.
- Marca: Campo de Tejada y Escacena.
- Calidad del producto: Extra y Primera.
- Características del producto: Garbanzo tipo Kabuli -ecotipo blanco lechoso-.
- Etiquetado y presentación: Envases de 0,5, 1 y 5 Kg.
- Norma de calidad: Orden de 16 de noviembre de 1983 (BOE de 17 de noviembre) por el que se regula la norma de calidad para determinadas legumbres secas y legumbres mondadas, envasadas, destinadas al mercado interior.

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Sociedad Cooperativa Andaluza Campo de Tejada.
- CIF.: F-21012331.
- Registro sanitario: 18117/H.
- Registro de Industrias Agrarias: 21/40501.
- Domicilio y Población: Ctra. de la Estación, s/n. 21870-Escacena del Campo (Huelva).

ORDEN de 17 de diciembre de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía del producto que se indica, de la entidad Embutidos Carchelejo, S.L.

A solicitud de la entidad Embutidos Carchelejo, S.L., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» del producto referenciado en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Embutidos Carchelejo, S.L., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Embutidos Carchelejo, S.L., para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 17 de diciembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características del producto para el que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

Denominación del producto: Morcilla achorizada ibérica.

Marca: Embutidos Carchelejo.

Etiquetado y presentación: Embutido en forma de herradura.

B) Relativas a la empresa.

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Embutidos Carchelejo, S.L.

CIF: B-23294200.

Registro Sanitario: 10.02851/J.

Registro de Industrias Agrarias: 23/40.629.

Domicilio y población: Avda. de España, s/n. 23192 Carchelejo (Jaén).

ORDEN de 17 de diciembre de 1996, por la que se modifica la de 13 de septiembre de 1996, por la que se establecen la sede y el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Cádiz.

La Orden de 13 de septiembre de 1996, por la que se establecen la sede y el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Cádiz (BOJA núm. 114, de 3 de octubre de 1996) concreta, además del número y la sede de las Oficinas Comarcales Agrarias para esa provincia, el ámbito territorial de actuación de cada una de ellas, estando formado por los términos municipales que se indican en el Anexo I de la citada Orden.

Razones de gestión administrativa, junto con criterios de homogeneidad de superficie, de población, de recursos agrícolas y ganaderos, de orografía y de comunicaciones viarias, aconsejan integrar el municipio de San José del Valle en el ámbito territorial de la Comarca de la Campiña. En ese sentido, la inclusión en la Comarca de la Campiña del municipio de San José del Valle supone su exclusión de la Comarca de La Janda.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me asignan el Decreto 4/1996, de 9 de enero, en el artículo 13.1 y la Disposición Final Primera y la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en los artículos 39 y 44.4,

DISPONGO

Artículo único: Se modifica el Anexo I de la Orden de 13 de septiembre de 1996, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen la sede y el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Cádiz (BOJA núm. 114, de 3 de octubre de 1996), pasando el municipio de San José del Valle a formar parte del ámbito territorial de la Oficina Comarcal Agraria de Jerez, Comarca de la Campiña, quedando excluido del ámbito territorial de la Oficina Comarcal Agraria de Medina Sidonia, Comarca de La Janda.

Disposición Final única. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3386/96, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña Cristina López Valero, recurso contencioso-administrativo núm. 3386/96, contra las Resoluciones de 20 de junio y de 28 de junio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1772/91, interpuesto por don José Aniceto López Romero y otros.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3386/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 11 de diciembre de 1996.- El Director General de Personal y Servicios, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3702/96, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don José Martel Villagrán y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 3702/96, contra las Resoluciones de 25 de julio de 1994, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da publicidad a los baremos aplicables en la valoración de los méritos asistenciales para acceso a plazas vinculadas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 118, de 29 de julio.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3702/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 16 de diciembre de 1996.- El Director General de Personal y Servicios, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Juan Ramón Jiménez, para firmar las cláusulas adicionales de prórroga, para el año 1997, correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicada la Unidad de Rehabilitación del Area de Salud Mental de la provincia de Huelva.

Con fecha 18 de febrero de 1991 se suscribió contrato de arrendamiento sobre local, para ubicar las instalaciones del Centro de Rehabilitación de Area de los dispositivos de Salud Mental de la provincia de Huelva.

Persistiendo hoy en día las circunstancias y necesidades que motivaron en su momento el arrendamiento del precitado local, habilitado para la rehabilitación de enfermos psíquicos, resulta aconsejable prorrogar el contrato en vigor, durante el año 1997, sin que ello suponga incremento alguno en el precio del arrendamiento.

Consta en el expediente certificación que acredita la existencia de crédito suficiente para hacer frente a dicho gasto.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 79), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 154, establecen que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma podrán adquirir bienes y derechos. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas adquisiciones se llevarán a cabo por el Organismo que ostente su representación legal.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz

de Salud, en su artículo 6, que encomienda al Director Gerente del Organismo la representación legal del mismo, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital «Juan Ramón Jiménez» la competencia necesaria para firmar la prórroga, para el año 1997, del contrato de arrendamiento del Centro de Rehabilitación del Area de Salud Mental de la provincia de Huelva.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de diciembre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en el Gerente Provincia de Huelva la competencia para prorrogar los arrendamientos de inmuebles suscritos por órganos del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Huelva.

Por parte del Servicio Andaluz de Salud se vienen utilizando inmuebles en régimen de arrendamiento, siendo necesario en determinadas ocasiones, al mantenerse la conveniencia de su uso, la prórroga y actualización de los contratos que sirven de base a esta situación.

Los artículos 13 y 79 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, atribuyen las facultades en materia de adquisición de bienes o derechos sobre inmuebles a los representantes legales de los Organismos Autónomos, condición que el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, asigna a la Dirección Gerencia.

Por razones de eficacia y economía procedimental, resulta conveniente en algunos casos que tales actuaciones se realicen por los órganos periféricos del Organismo.

En consecuencia, en base a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ejercicio de las competencias que me atribuyen los citados artículos 13 y 79 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, en su condición de Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud, según prevé la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, la competencia para prorrogar y actualizar los contratos de arrendamiento de inmuebles vigentes en la provincia de Huelva.

Segundo. Facultarle asimismo para, en base a las propuestas realizadas por los respectivos órganos de contratación, comprometer los créditos presupuestarios correspondientes a dichos órganos gestores, adecuados y suficientes para dar cobertura a las obligaciones que asuma el Servicio Andaluz de Salud en cada una de las prórrogas o actualizaciones que se suscriban.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de diciembre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se conceden subvenciones a proyectos de investigación y becas de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud.

Mediante Orden de 10 de marzo de 1994 (BOJA núm. 64, de 4 de junio) se regularon las subvenciones a proyectos de investigación y becas de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud en Hospitales y Distritos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo convocadas las citadas ayudas por Resolución de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, de 16 de abril de 1996.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por la Resolución de 20 de noviembre de 1996 (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Publicar como Anexos a la presente Resolución las relaciones de beneficiarios de las subvenciones y becas concedidas al amparo de la Resolución de 16 de abril de 1996, cuyas cuantías, Organismos y Centros se especifican en los mismos.

Segundo. El abono de las subvenciones y becas concedidas se efectuará conforme previenen los artículos 9 y 18 de la Orden de 10 de marzo de 1994, debiendo cumplirse las obligaciones establecidas en los artículos 105 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

A N E X O I

SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INVESTIGACION

Beneficiario: ACUÑA CASTROVIEJO, DARIO
Ayuda (Ptas.): 500000
Organismo: SAS-UNIVERSIDAD
Centro: H. SAN CECILIO-F. MEDICINA

Beneficiario: AGUAYO CANELA, DEMETRIO MARIANO
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: SAS
Centro: H. JUAN RAMON JIMENEZ

Beneficiario: AGUILAR DIOSDADO, JOSE MA
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: SAS
Centro: D.S. RINCONADA/H. VIRGEN MACAR

Beneficiario: AGUILAR REINA, JOSE
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: ALBA CONEJO, EMILIO
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DE LA VICTORIA

Beneficiario: ALCINA MADUEÑO, ANTONIO
Ayuda (Ptas.): 1300000
Organismo: CSIC/SAS
Centro: I. P. LOPEZ NEYRA

Beneficiario: ALJAMA GARCIA, PEDRO
Ayuda (Ptas.): 500000
Organismo: SAS
Centro: H. REINA SOFIA

Beneficiario: ALMAZAN GONZALEZ, SAGRARIO
Ayuda (Ptas.): 450000
Organismo: CONSEJERIA DE SALUD
Centro: H. COSTA DEL SOL

Beneficiario: ALONSO ATIENZA, PEDRO
Ayuda (Ptas.): 450000
Organismo: CONSEJERIA DE SALUD
Centro: H. COSTA DEL SOL

Beneficiario: ALVAREZ SILVAN, ANA MA
Ayuda (Ptas.): 350000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: AMEZCUA MARTINEZ, MANUEL
Ayuda (Ptas.): 800000
Organismo: SAS
Centro: D. S. SANTA FE

Beneficiario: ANAYA ANAYA, JOSEFA
Ayuda (Ptas.): 350000
Organismo: SAS
Centro: H. CARLOS HAYA

Beneficiario: ARBOLEDA SANCHEZ, JOSE ANDRES
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: CONSEJERIA DE SALUD
Centro: H. COSTA DEL SOL

Beneficiario: ASANZA LLORENTE, JUAN ANTONIO
Ayuda (Ptas.): 550000
Organismo: SAS
Centro: H. SAN AGUSTIN

Beneficiario: BARBERO JUAREZ, FCO. JAVIER
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: SAS
Centro: H. VALLE DE LOS PEDROCHES

Beneficiario: BEDOYA BERGUA, JOSE MARIA
Ayuda (Ptas.): 1500000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: BENITO FERNANDEZ, ANA MA
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: SAS
Centro: H. INFANTA ELENA

Beneficiario: BIMBELA PEDROLA, JOSE LUIS
Ayuda (Ptas.): 1000000
Organismo: CONSEJERIA DE SALUD
Centro: E.A.S.P.

Beneficiario: BLANCA GOMEZ, MIGUEL
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: SAS
Centro: H. CARLOS HAYA

Beneficiario: BOZA GARCIA, FERNANDO
Ayuda (Ptas.): 450000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: CABANILLAS MORUNO JUAN LUIS
Ayuda (Ptas.): 800000
Organismo: JUNTA ANDALUCIA
Centro: C. SEGURIDAD E HIGIENE TRABAJO

Beneficiario: CANO GOMEZ, SOLEDAD
Ayuda (Ptas.): 270000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: CASIMIRO-SORIGUER ESCOFET, FEDERICO
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: SAS
Centro: H. CARLOS HAYA

Beneficiario: CIGES JUAN, MIGUEL
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: SAS
Centro: H. SAN CECILIO

Beneficiario: COLMENERO CASTILLO, JUAN DE DIOS
Ayuda (Ptas.): 500000
Organismo: SAS
Centro: H. CARLOS HAYA

Beneficiario: COLLANTES ESTEVEZ, EDUARDO
Ayuda (Ptas.): 350000
Organismo: SAS
Centro: H. REINA SOFIA

Beneficiario: CORTES MARTINEZ, CARMEN
Ayuda (Ptas.): 365000
Organismo: SAS
Centro: D. S. COSTA DEL SOL

Beneficiario: CUEVAS YUST, CARLOS
Ayuda (Ptas.): 350000
Organismo: SAS
Centro: U. REHABILITACION SALUD MENTAL

Beneficiario: DE DIOS VEGA, JUAN FRANCISCO
Ayuda (Ptas.): 500000
Organismo: SAS
Centro: H. REINA SOFIA

Beneficiario: DE LA MATA GARCIA, MANUEL
Ayuda (Ptas.): 550000
Organismo: SAS
Centro: H. REINA SOFIA

Beneficiario: DE LA TORRE CISNEROS, JULIAN
Ayuda (Ptas.): 1800000
Organismo: SAS
Centro: H. REINA SOFIA

Beneficiario: DE LA TORRE PRADOS, MA VICTORIA
Ayuda (Ptas.): 350000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DE LA VICTORIA

Beneficiario: DEL PINO CASADO, RAFAEL
Ayuda (Ptas.): 450000
Organismo: SAS
Centro: D. S. DE LINARES

Beneficiario: DELGADO JIMENEZ, MA CARMEN
Ayuda (Ptas.): 500000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DE VALME

Beneficiario: DELGADO MORENO, FRANCISCO
Ayuda (Ptas.): 750000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: DIAZ CASTELLANOS, MIGUEL ANGEL
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: CONSEJERIA DE SALUD
Centro: E.P.E.S.

Beneficiario: DIEZ GARCIA, LUIS FELIPE
Ayuda (Ptas.): 350000
Organismo: SAS
Centro: H. DE PONIENTE

Beneficiario: ESCALONA LABELLA, ISABEL
Ayuda (Ptas.): 500000
Organismo: SAS/CONSEJERIA DE SALUD
Centro: D. S. DE ROMDA/E.A.S.P.

Beneficiario: ESCOLAR PUJOLAR, ANTONIO MA
Ayuda (Ptas.): 500000
Organismo: SAS
Centro: H. PUERTA DEL MAR

Beneficiario: ESPINO AGUILAR, RAFAEL
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DE VALME

Beneficiario: ESPINO MONTORO, ANTONIO
Ayuda (Ptas.): 1300000
Organismo: SAS
Centro: H. NTRA. SRA. DE LA MERCED

Beneficiario: ESTEBAN ORTEGA, FRANCISCO
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DE VALME

Beneficiario: FERNANDEZ FERNANDEZ, ISABEL
Ayuda (Ptas.): 750000
Organismo: SAS
Centro: D. S. CAMAS

Beneficiario: FERNANDEZ SOTO, MA LUISA
Ayuda (Ptas.): 450000
Organismo: SAS
Centro: H. SAN CECILIO

Beneficiario: GALA OCEJA, ESTHER
Ayuda (Ptas.): 500000
Organismo: SAS
Centro: D. S. COSTA DEL SOL

Beneficiario: GALINDO GALINDO, ANTONIO
Ayuda (Ptas.): 450000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: GARCIA CALVENTE, MA DEL MAR
Ayuda (Ptas.): 750000
Organismo: CONSEJERIA DE SALUD
Centro: E.A.S.P.

Beneficiario: GARCIA DE PESQUERA BENJUMEA, FELIPE
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: GARCIA LIROLA, MA ANGELES
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: SAS
Centro: D. S. BAHIA-VEJER

Beneficiario: GARCIA MERINO, FRANCISCO
Ayuda (Ptas.): 1995000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: GARCIA PUCHE, JOSE LUIS
Ayuda (Ptas.): 450000
Organismo: SAS
Centro: H. SAN CECILIO

Beneficiario: GILI MINER, MIGUEL
Ayuda (Ptas.): 1300000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: GOMEZ ARIAS, JESUS
Ayuda (Ptas.): 500000
Organismo: SAS
Centro: H. CIUDAD DE JAEN

Beneficiario: GOMEZ MARTIN, MA DEL PRADO
Ayuda (Ptas.): 350000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN MACARENA

Beneficiario: GONZALEZ COCINA, EMILIO
Ayuda (Ptas.): 350000
Organismo: CONSEJERIA DE SALUD/SAS
Centro: H. COSTA DEL SOL/D. S. COSTA S

Beneficiario: GONZALEZ MARCOS, JOSE RAMON
Ayuda (Ptas.): 500000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: GUERADO PARRA, ENRIQUE
Ayuda (Ptas.): 250000
Organismo: CONSEJERIA DE SALUD
Centro: H. COSTA DEL SOL

Beneficiario: GUERRERO MONTAVEZ, JUAN MIGUEL
Ayuda (Ptas.): 1300000
Organismo: SAS-UNIVERSIDAD
Centro: H. VIRGEN MACARENA-F. MEDICINA

Beneficiario: GUTIERREZ BENJUMEA, ANTONIO
Ayuda (Ptas.): 450000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DE VALME

Beneficiario: JAPON RUIZ, DIEGO
Ayuda (Ptas.): 750000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DE VALME

Beneficiario: JIMENEZ ANULA, JUAN
Ayuda (Ptas.): 190000
Organismo: SAS
Centro: H. PRINCESA DE ESPAÑA

Beneficiario: LAYNEZ BRETONES, FRANCISCO
Ayuda (Ptas.): 750000
Organismo: SAS
Centro: H. DE PONIENTE

Beneficiario: LEON JIMENEZ, ANTONIO
Ayuda (Ptas.): 450000
Organismo: SAS
Centro: H. PUERTA DEL MAR

Beneficiario: LISSEN OTERO, EDUARDO
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: LOPEZ CORTES, LUIS FERNANDO
Ayuda (Ptas.): 350000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: LOPEZ MIRANDA, JOSE
Ayuda (Ptas.): 1300000
Organismo: SAS
Centro: H. REINA SOFIA

Beneficiario: LORA ESPINOSA, ALFONSA
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: SAS
Centro: C. S. LAS LAGUNAS

Beneficiario: MARCH CERDA, JUAN CARLOS
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: JUNTA DE ANDALU
Centro: E.A.S.P.

Beneficiario: MARIN LEÓN, IGNACIO
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DE VALME

Beneficiario: MARQUEZ CONTRERAS, EMILIO
Ayuda (Ptas.): 450000
Organismo: SAS
Centro: C. S. LA ORDEN HUELVA

Beneficiario: MARTINEZ DE LA IGLESIA, JORGE
Ayuda (Ptas.): 1000000
Organismo: SAS
Centro: C. S. OCCIDENTE CORDOBA

Beneficiario: MARTINEZ MARTINEZ, ANGEL
Ayuda (Ptas.): 350000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: MARTINEZ VALVERDE, ANTONIO
Ayuda (Ptas.): 1200000
Organismo: SAS
Centro: H. CARLOS HAYA

Beneficiario: MONTEMAYOR RUBIO, TEODORO
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: MONTERO ALVAREZ, JOSE LUIS
Ayuda (Ptas.): 750000
Organismo: SAS
Centro: H. REINA SOFIA

Beneficiario: MORENO LEON, LUIS
Ayuda (Ptas.): 450000
Organismo:
Centro: H. VIRGEN DE LA VICTORIA

Beneficiario: MORENO NAVARRO, TIMOTEO
Ayuda (Ptas.): 750000
Organismo: SAS
Centro: D. S. MACARENA-CARMONA

Beneficiario: MORENO NOGUEIRA, JOSE ANDRES
Ayuda (Ptas.): 550000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: MUÑOZ BELLERIN, JESUS
Ayuda (Ptas.): 450000
Organismo: C. DE SALUD
Centro: D. GRAL COORDINACION, DOCENCI

Beneficiario: MUÑOZ SANCHEZ, ANGELES
Ayuda (Ptas.): 450000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: MURILLO CABEZAS, FRANCISCO
Ayuda (Ptas.): 550000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: NUÑEZ ROLDAN, ANTONIO
Ayuda (Ptas.): 350000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: ORDONEZ FERNANDEZ, ANTONIO
Ayuda (Ptas.): 750000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: ORTEGA RUIZ, FRANCISCO
Ayuda (Ptas.): 260000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: PACHON DIAZ, JERONIMO
Ayuda (Ptas.): 1300000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: PALMA ALVAREZ, ALFONSO
Ayuda (Ptas.): 200000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN MACARENA

Beneficiario: PALOMARES FERNANDEZ, JUAN MANUEL
Ayuda (Ptas.): 450000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DE LAS NIEVES

Beneficiario: PEREZ CANO, RAMON
Ayuda (Ptas.): 450000
Organismo: SAS-UNIVERSIDAD
Centro: H. VIRGEN MACARENA/F. MEDICINA

Beneficiario: PEREZ REFECAS, MANUEL
Ayuda (Ptas.): 180000
Organismo: SAS
Centro: H. PRINCESA DE ESPAÑA

Beneficiario: PERULA DE TORRES, LUIS ANGEL
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: SAS
Centro: H. REINA SOFIA

Beneficiario: PICAZO SOTOS, LUCAS
Ayuda (Ptas.): 750000
Organismo: SAS
Centro: H. PUERTA DEL MAR

Beneficiario: PIEDROLA ANGULO, GONZALO
Ayuda (Ptas.): 450000
Organismo: SAS
Centro: H. SAN CECILIO

Beneficiario: PINTADO SANJUAN, ELIZABETH
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: SAS/UNIVERSIDAD
Centro: H. VIRGEN MACARENA/F. MEDICINA

Beneficiario: PRAENA CRESPO, MANUEL
Ayuda (Ptas.): 250000
Organismo: SAS
Centro: C. S. CANDELARIA SEVILLA

Beneficiario: PRIETO RODRIGUEZ, MA ANGELES
Ayuda (Ptas.): 500000
Organismo: CONSEJERIA DE SALUD
Centro: E.A.S.P.

Beneficiario: PUJOL DE LA LLAVE, EMILIO
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: SAS
Centro: H. JUAN RAMON JIMENEZ

Beneficiario: QUESADA GOMEZ, JOSE MANUEL
Ayuda (Ptas.): 750000
Organismo: SAS
Centro: H. REINA SOFIA

Beneficiario: RAMIREZ CHAMOND, RAFAEL
Ayuda (Ptas.): 550000
Organismo: SAS
Centro: H. REINA SOFIA

Beneficiario: RODRIGUEZ CRIADO, GERMAN
Ayuda (Ptas.): 350000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: RODRIGUEZ PORTILLO, J. MARIANO
Ayuda (Ptas.): 1300000
Organismo: SAS
Centro: H. REINA SOFIA

Beneficiario: RODRIGUEZ QUECEDO, JESUS
Ayuda (Ptas.): 550000
Organismo: SAS
Centro: D. S. ECIJA-OSUNA

Beneficiario: ROSA FRAILE, MANUEL DE LA
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DE LAS NIEVES

Beneficiario: RUIZ EXTREMERA, ANGELES
Ayuda (Ptas.): 1580000
Organismo: SAS
Centro: H. SAN CECILIO

Beneficiario: SANCHEZ LOPEZ, JAIME
Ayuda (Ptas.): 350000
Organismo: CSIC/SAS
Centro: I. P. LOPEZ NEYRA

Beneficiario: SANTANA LOPEZ, VICENTE
Ayuda (Ptas.): 450000
Organismo: CONSEJERIA DE SALUD
Centro: H. COSTA DEL SOL

Beneficiario: SERRANO DIEZ-CANEDO, JUAN
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: SERRANO QUINTANA, LUIS
Ayuda (Ptas.): 500000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: SOBRINO BENEYTO, FRANCISCO
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN MACARENA

Beneficiario: SOLORZANO PECK, GUILLERMO
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: SAS
Centro: H. REINA SOFIA

Beneficiario: SUAREZ ALEMAN, GONZALO
Ayuda (Ptas.): 250000
Organismo: CONSEJERIA DE SALUD
Centro: H. COSTA DEL SOL

Beneficiario: TINAHONES MADUERO, FRANCISCO JOSE
Ayuda (Ptas.): 750000
Organismo: SAS
Centro: H. CARLOS HAYA

Beneficiario: TIRADO BARRAGAN, AMPARO
Ayuda (Ptas.): 250000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: TOMAS ROJAS, JOSE
Ayuda (Ptas.): 250000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DE LAS NIEVES

Beneficiario: TORRES GONZALEZ, FRANCISCO
Ayuda (Ptas.): 350000
Organismo: SAS/UNIVERSIDAD
Centro: H. SAN CECILIO/F. MEDICINA

Beneficiario: VAZQUEZ MOREJON, ANTONIO
Ayuda (Ptas.): 150000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: VICIANA FERNANDEZ, POMPEYO
Ayuda (Ptas.): 450000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: VILLAR ORTIZ, JOSE
Ayuda (Ptas.): 550000
Organismo: SAS
Centro: H. VIRGEN DEL ROCIO

Beneficiario: ZULOAGA GOMEZ, ARMANDO
Ayuda (Ptas.): 300000
Organismo: SAS
Centro: H. SAN CECILIO

A N E X O II

BECAS DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

Beneficiario: ESCALONA LABELLA, ISABEL
Ayuda (Ptas.): 400.000
Organismo: SAS
Centro: D.S. DE RONDA

Beneficiario: GIMENEZ SANCHEZ, FRANCISCO
Ayuda (Ptas): 400.000
Organismo: SAS
Centro: D. S. ALMERIA

Beneficiario: TORREJON CARDOSO, RAFAEL
Ayuda (Ptas): 270.000
Organismo: SAS
Centro: H. PUERTO REAL

Beneficiario: FLORES RUIZ, MIGUEL ANGEL
Ayuda (Ptas): 430.000
Organismo: SAS
Centro: H. PUERTA DEL MAR

Beneficiario: GIL BARCENILLA, BEGOÑA
Ayuda (Ptas): 349.000
Organismo: SAS
Centro: D. S. ALJARAFE

Beneficiario: FERRERAS IGLESIAS, JOSE
Ayuda (Ptas): 400.000
Organismo: SAS
Centro: D. S. SANLUCAR

Beneficiario: MENA QUIROS, ISABEL
Ayuda (Ptas): 300.000
Organismo: SAS
Centro: D. S. GRANADA NORTE

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1996, por la que se prorrogan becas de formación de personal de apoyo científico-tecnológico a los grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología, correspondientes a las convocatorias de 1994 y 1995.

Concluyendo el segundo período de disfrute de las Becas de Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología, correspondientes a la convocatoria de 1994 (Orden de 14 de abril de 1994, BOJA núm. 65, de 11 de mayo), y el primer período de las correspondientes a la convocatoria de 1995 (Orden de 14 de marzo de 1995, BOJA núm. 51, de 29 de marzo), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las citadas becas a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, durante el período 1 de diciembre de 1996 a 30 de noviembre de 1997.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 70.000 pesetas brutas mensuales.

2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a cumplir el régimen de formación establecido por el responsable del Grupo al que figuran adscritos.

Cuarto. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, ante la posibilidad de prórroga, los beneficiarios deberán presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación un informe sobre los resultados obtenidos del responsable del Grupo al que figuran adscritos.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de noviembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
 Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Convocatoria de 1994

Alba Sánchez, M.ª Francisca. DNI 24.219.682. Granada.

Alcázar Teno, Purificación. DNI 30.535.040. Córdoba.

Cariñanos González, Paloma. DNI 45.072.004. Córdoba.

Recio Criado, Marta. DNI 25.097.255. Málaga.

Convocatoria de 1995

Morales González, Julia. DNI 51.898.188. Sevilla.

ORDEN de 2 de diciembre de 1996, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros Privados que se relacionan en el Anexo de la misma.

Examinados los expedientes incoados a instancia de don Ramón Aparicio del Prado, en su calidad de Gerente de la «Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfica Docente», nueva entidad titular de los Centros Privados de Educación Primaria/Educación General Básica que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos Centros, a favor de «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda».

Resultando que al fusionarse la entidad «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda» con otras entidades

de crédito andaluzas, se ha creado una nueva entidad denominada «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja)» y ésta a su vez en Asamblea General ha acordado constituir una Fundación Cultural y Docente con la denominación de «Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfico Docente», creada en escritura pública otorgada ante el notario de Granada don Gonzalo Fernández Pugnairé, con el número 1.883, de su protocolo, siendo esta entidad la nueva titular de los centros que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, quedando representada por don Braulio Medel Cámara, que la acepta.

Resultando que los expedientes han sido tramitados en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder:

El cambio de titularidad a los Centros Privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfico Docente», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Provincia de Málaga.

Municipio: Ronda.
Localidad: Ronda.
Código de centro: 29007822.
Denominación: «Juan de la Rosa».
Domicilio: C/ Doctor Fleming, 19.
Titularidad: Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfico Docente.

Municipio: Ronda.
Localidad: Ronda.
Código de centro: 29007858.
Denominación: «Sagrada Familia».
Domicilio: C/ Santa Cecilia, 51.
Titularidad: Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfico Docente.

Municipio: Ronda.
Localidad: Ronda.
Código de centro: 29007974.
Denominación: «San Francisco».
Domicilio: Plaza San Francisco, s/n.
Titularidad: Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfico Docente.

Municipio: Ronda.
Localidad: Ronda.
Código de centro: 29007986.
Denominación: «Escuela Hogar San Francisco».
Domicilio: C/ San Francisco, s/n.
Titularidad: Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfico Docente.

Municipio: Ronda.
Localidad: Ronda.
Código de centro: 29007834.
Denominación: «Santa Teresa».
Domicilio: Plaza de San Juan Bosco, 1.
Titularidad: Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfico Docente.

ORDEN de 3 de diciembre de 1996, por la que se conceden subvenciones a las Reales Academias y al Instituto de Academias de Andalucía.

La cantidad y variedad de las Academias de nuestra Comunidad Autónoma, los innegables méritos y el prestigio de los Académicos, su enorme tradición en los distintos campos de la cultura, la independencia de su posición y gestión y la renovada vitalidad de sus actividades, hacen necesario por parte de esta Consejería que se coadyuve al mantenimiento de las mismas, así como del Instituto de Academias de Andalucía, en la medida de las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, la Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo único. Conceder subvenciones específicas por razón del objeto a las Academias que a continuación se relacionan, así como al Instituto de Academias de Andalucía, con cargo a las aplicaciones económicas 0.1.18.00.03.00.48202.42B.7 y 0.1.18.00.18.00.48200.42B.1.

- Instituto de Academias de Andalucía: 3.140.539 ptas.
- Real Academia Provincial de Bellas Artes de Cádiz: 834.146 ptas.
- Real Academia Hispano Americana de Ciencias, Letras y Artes de Cádiz: 598.086 ptas.
- Academia San Romualdo de Ciencias, Artes y Letras de San Fernando: 592.510 ptas.
- Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz: 928.570 ptas.
- Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes: 786.934 ptas.
- Real Academia de Bellas Artes «Nuestra Sra. de las Angustias» de Granada: 928.570 ptas.
- Academia de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales de Granada: 928.570 ptas.

- Real Academia de Medicina de Granada: 1.966.379 ptas.
- Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada: 1.161.415 ptas.
- Real Academia de Bellas Artes «San Telmo» de Málaga: 692.510 ptas.
- Real Academia de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría» de Sevilla: 2.346.436 ptas.
- Real Academia Sevillana de Buenas Letras: 1.350.263 ptas.
- Real Academia de Medicina de Sevilla: 928.570 ptas.
- Academia Sevillana de Ciencias: 1.346.436 ptas.
- Academia de San Dionisio de Ciencias, Artes y Letras de Jerez: 503.662 ptas.
- Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental: 903.662 ptas.
- Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Buenas Letras «Vélez de Guevara» de Ecija (Sevilla): 503.662 ptas.
- Academia Sevillana de Ciencias Veterinarias: 903.662 ptas.
- Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia: 1.019.779 ptas.
- Academia Iberoamericana de Farmacia: 1.241.639 ptas.

Las Reales Academias y el Instituto de Academias de Andalucía, deberán justificar, en el plazo de tres meses, la aplicación de la cantidad concedida, mediante certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 3 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de diciembre de 1996, por la que se prorrogan Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, correspondientes a la convocatoria de 1994.

Concluyendo el segundo período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, correspondientes a la Convocatoria de 1994 (Orden de 14 de abril de 1994, BOJA núm. 65, de 11 de mayo), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, hasta el 30 de noviembre de 1997.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 95.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los becarios están obligados a:

1. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

2. Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto y el Vº Bº del Director del Centro.

3. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Hava García, Esther (Cádiz), 31.254.677.
Medina Ariza, Juan José (Sevilla), 28.484.306.

ORDEN de 4 de diciembre de 1996, por la que se ratifica la denominación específica de Pablo Neruda para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Huelva.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Dr. Rubio, 1, se acordó ratificar la denominación de «Pablo Neruda» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General de Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto ratificar la denominación específica de «Pablo Neruda» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Huelva con código núm. 21700058.

Sevilla, 4 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de diciembre de 1996, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales y asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de garantía social.

La Consejería de Educación y Ciencia realizó una convocatoria de subvenciones mediante la Orden de 16 de julio de 1996 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 96, de 22 de agosto) dirigida a entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro.

Concluido el proceso de selección de solicitudes realizado por las distintas Comisiones Provinciales, según lo que se establece en el artículo 5 de la citada Orden, y elaboradas las relaciones priorizadas de solicitudes de cada provincia, de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 7 para la adjudicación de las ayudas, vista la propuesta de exclusión de proyectos y la concesión de subvenciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la convocatoria, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder las subvenciones a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo I a esta Orden, en las cuantías detalladas, en base a lo establecido en el apartado 7.2 del artículo 7 y en el apartado d) del punto 5.2 del artículo 5 de la Orden de convocatoria, y en los perfiles profesionales que se especifican.

Segundo. Conceder las subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo II a esta Orden, en las cuantías detalladas, en base a lo establecido en el apartado 7.2 del artículo 7 y en el apartado d) del punto 5.2 del artículo 5 de la Orden de convocatoria, y en los perfiles profesionales que se especifican.

Tercero. El importe de la subvención para cada programa y grupo deberá destinarse a los conceptos a), b) y c) del punto 7.2 del artículo 7 de la convocatoria.

Cuarto. En el plazo máximo de veinte días a partir de la publicación de esta Orden, las Entidades Locales y las asociaciones subvencionadas (Anexos I y II) deberán comenzar a impartir los programas objeto de esta subvención.

Quinto. Las entidades beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas en el plazo de un mes a partir de la finalización del programa, aportando:

- Declaración del responsable de la Entidad o asociación de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

- Memoria explicativa de las actividades realizadas que incluya:

Resumen del desarrollo del Programa.

Relación de jóvenes participantes y abandonos producidos con indicación de sus causas.

Objetivos conseguidos y perspectivas de inserción laboral de los jóvenes.

Acta de evaluación final a efectos de la expedición del certificado correspondiente.

Valoración general del programa.

- Carpeta-Índice con la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada de la totalidad de las nóminas del profesorado.

Originales de los recibos y facturas acreditativos de la utilización de la subvención.

Certificado del responsable de la entidad de haber incluido en el inventario de la misma el material inventariable adquirido con cargo a la subvención.

Dicha documentación, acompañada de un informe del Servicio de Inspección de Educación en el que se evalúen todos los aspectos establecidos en el apartado anterior, será remitida a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación (Avda. de la República Argentina, 23, 5.ª planta, 41011 Sevilla).

Sexto. Si no se justificasen, por parte de las Entidades Locales y asociaciones, en tiempo y forma las subvenciones recibidas, se procederá, conforme a lo establecido en el punto 10.2 del artículo 10 de la convocatoria, al reintegro de las cantidades percibidas, en los términos establecidos en el artículo 112 y concordantes del Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Séptimo. La Consejería de Educación y Ciencia, a través de sus servicios competentes, realizará la coordinación, asesoramiento, inspección y cualquier otra actividad que resulte necesaria para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que la concesión de la subvención conlleva.

Asimismo, y en lo que se refiere a las programaciones, las Entidades Locales y asociaciones beneficiarias tendrán que ajustarse a lo dispuesto en los Anexos I y II de la Orden de 16 de julio de 1996 por la que se convocan estas subvenciones y a las instrucciones que se dicten desde la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

Octavo. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

**RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES SUBVENCIONADAS
PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE GARANTÍA
SOCIAL SEGÚN LA CONVOCATORIA REALIZADA POR
ORDEN DE 16/07/96 (BOJA Nº 96, 22/08/96).**

ENTIDAD	MODALIDAD	Nº DE GRUPOS	PERFIL PROFESIONAL	CUANTIA
Ayuntamiento de Huelva	Integración	1	Operario de viveros y jardines	3.000.000
Ayuntamiento de Cuevas Almazora	Integración	1	Operario de cultivos hortícolas	3.000.000
Ayuntamiento de Adra	Ordinario	1	Operario de carpintería	3.000.000
Ayuntamiento de Vera	Ordinario	1	Operario de viveros y jardines	3.000.000
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	Ordinario	1	A determinar por la Entidad entre los perfiles solicitados	3.968.924
Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir	Integración	1	A determinar por la Entidad entre los perfiles solicitados	3.968.924
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	Ordinario	1	A determinar por la Entidad entre los perfiles solicitados	3.968.924
Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar	Integración	1	A determinar por la Entidad entre los perfiles solicitados	3.968.924
Ayuntamiento de Palma del Río	Ordinario	1	Operario de albañilería	3.330.000
Ayuntamiento de Peñaroya	Integración	1	Operario de viveros y jardines	3.330.000
Ayuntamiento de Villavieja	Ordinario	1	Auxiliar de alojamiento, limpieza y lavandería	3.330.000
Ayuntamiento de La Carlota	Ordinario	1	Operario de viveros y jardines	3.330.000
Mancomunidad de Municipios de Montoro	Ordinario	1	Operario de carpintería	3.330.000
Ayuntamiento de Iznalloz	Integración	1	Operario de instalaciones eléctricas baja tensión	2.000.000
Ayuntamiento de Baza	N.E.E.	1	Operario de viveros y jardines	3.000.000
Ayuntamiento de Santafé	Integración	2	Operario de Carpintería, Operario de alfarería y cerámica	4.000.000
Ayuntamiento de Atarfe	Ordinario	1	Servicios auxiliares de oficina	3.000.000

ENTIDAD	MODALIDAD	Nº DE GRUPOS	PERFIL PROFESIONAL	CUANTIA
Diputación Provincial de Huelva (Zona Sierra)	Ordinario	1	Operario de albañilería	4.016.613
Diputación Provincial de Huelva (Zona Andévalo)	Ordinario	1	Operario de albañilería	4.016.613
Diputación Provincial de Huelva	Ordinario	1	Operario de viveros y jardines	4.016.613
Ayuntamiento de Arquillos	Ordinario	1	A determinar por la Entidad entre los perfiles solicitados	3.500.000
Ayuntamiento de Ibaquinto	Ordinario	1	A determinar por la Entidad entre los perfiles solicitados	3.500.000
Ayuntamiento de Guarnamón	Ordinario	1	A determinar por la Entidad entre los perfiles solicitados	3.500.000
Ayuntamiento de Sansteban del Puerto	Ordinario	1	A determinar por la Entidad entre los perfiles solicitados	3.500.000
Ayuntamiento de Arjona	Integración	1	A determinar por la Entidad entre los perfiles solicitados	3.500.000
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	N.E.E.	1	Operario de alfarería y cerámica	4.000.000
Ayuntamiento de Ronda	Ordinario	1	Operario de viveros y jardines	4.000.000
Ayuntamiento de Benalupadaena	N.E.E.	1	Auxiliar de alojamiento, limpieza y lavandería	4.000.000
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	Integración	1	Operario de mantenimiento básico de edificios	4.000.000
Ayuntamiento de Osuna	N.E.E.	1	Operario de viveros y jardines	3.893.579
Ayuntamiento de Lebija	Integración	1	Operario de carpintería	4.143.579
Ayuntamiento de Castiblanco de los Arroyos	Ordinario	1	Operario de actividades forestales	3.643.579
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	N.E.E.	1	Operario de viveros y jardines	3.743.579
Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Estepa	Integración	1	Operario alfarería y cerámica	3.756.570
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	Integración	1	Operario Alfarería y cerámica	3.743.579

ANEXO II
RELACION DE ASOCIACIONES SIN ANÍMIMO DE LUCRO
SUBVENCIONADAS PARA EL DESARROLLO DE
PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL SEGÚN LA
CONVOCATORIA REALIZADA POR ORDEN DE 16/07/96
(BOJA Nº 96, 22/08/96).

ASOCIACIÓN	MODALIDAD	Nº DE GRUPOS	PERFIL PROFESIONAL	CUANTÍA
Liga almeriense de la Educación y Cultura Popular	Ordinario	1	Operario mantenimiento básico de edificios	4.000.000
Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Almería	N.E.E.	1	Operario del marino	2.823.000
Asociación Joven ALQUIBIA (Almería)	Integración	1	Operario Servicios Auxiliares de Oficina	3.000.000
Asociación pro personas con minusvalías psíquicas, ASANSULL (La Línea de la Concepción)	N.E.E.	1	Operario de Cultivos Hortícolas	5.000.000
Asociación Síndrome de Down de Cádiz y Bahía LEIUNE.	Integración	1	Operario de Servicios Auxiliares de Oficina	5.000.000
LUPACE (Jerez de la Frontera)	N.E.E.	1	Operario de Servicios Auxiliares de Oficina	5.000.000
Asociación para la Defensa Social del Adolescente Marginado A.D.S.A.M. (Córdoba)	Ordinario	1	Operario de viveros y jardines	4.250.000
Comunidad en Córdoba Congregación Hijas de M ^{ra} Inmaculada Servicio Doméstico Provincia Ibérica Meridional (Córdoba)	Ordinario	1	Ayudante de cocina	4.250.000
Hijas del Patronato de María, para el programa a desarrollar en Baena, Córdoba	Ordinario	1	Servicios Auxiliares de Oficina	4.250.000
Hijas del Patronato de María, para el programa a desarrollar en Córdoba	Ordinario	1	Servicios Auxiliares de Oficina	4.250.000
Asociación Síndrome de Down de Granada	N.E.E.	1	Viveros y jardines, Ayudante de cocina, Operario imprenta rápida	4.500.000
Asociación Tomás de Villanueva (Granada)	Ordinario	1	Operario de carpintería	4.500.000
Asociación Patronato Armonía (Granada)	Integración	1	Operario de carpintería	3.500.000
Asociación de Mujeres Gitanas Romi (Granada)	Integración	1	Auxiliar de peluquería	2.000.000
Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Granada	N.E.E.	1	Servicios Auxiliares de Oficina	4.000.000

ASOCIACIÓN	MODALIDAD	Nº DE GRUPOS	PERFIL PROFESIONAL	CUANTÍA
Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos (Granada)	N.E.E.	1	Servicios Auxiliares de Oficina	3.000.000
Asociación Andaluza Istorea de Minusválidos ASIDEM (Huelva)	N.E.E.	2	Operario de alfarería y cerámica	3.960.000
Hogar Agua Viva Asociación de Huelva	Ordinario	1	Auxiliar de Peluquería	5.000.000
Asociación Mujeres de Hoy (Villacarrillo)	Ordinaria	1	Auxiliar de Peluquería	3.500.000
Asociación Joven Himabaya (Villacarrillo)	N.E.E.	1	Operario actividades forestales	3.500.000
Liga Malagueña de la Educación y Cultura Popelar	Ordinario	1	Operario alfarería y cerámica	4.000.000
Asociación "A.N.N.E.-AXARQUA", de Vélez-Málaga	N.E.E.	1	Operario de viveros y jardines	4.000.000
Fundación Formación y Empleo - Andalucía, para el programa a desarrollar en Málaga	Integra.	1	Servicios Auxiliares de Oficina	4.000.000
Asociación de Padres de niños sordos, ASPANSOR (Málaga)	N.E.E.	1	Operario de alfarería	4.000.000
Asociación para la Integración de Minusválidos de Arzobispado (Sevilla)	N.E.E.	1	Operario alfarería y cerámica	2.971.700
Asociación Provincial de Padres y Amigos del Sordo de Sevilla, ASPAS. (Sevilla)	Ordinario	1	Operario de instalaciones eléctricas de baja tensión, Operario de servicios básicos de chapa y pintura del automóvil	2.971.700
ASPANRI, Asociación de Padres para la Normalización, Rehabilitación e Integración del Disminuido (Sevilla)	N.E.E.	1	Servicios Auxiliares de Oficina	2.971.700
Asociación Protectora de Deficientes Mentales Paz y Bien (Sevilla)	N.E.E.	1	Operario de mantenimiento básico de edificios	2.971.700
Asociación de Mujeres "Cabeza Hispania", Villanueva del Río (Sevilla)	Ordinario	1	Operario de viveros y jardines	2.971.700
Asociación Vertería (Sevilla)	Ordinario	1	Operario maquinista de confección industrial	2.971.700
A.N.I.D.I. Asociación Nazarena para la Integración del Deficiente Intelectual, Dos Hermanas (Sevilla)	Integración	1	Operario de carpintería	2.971.700
Asociación Bartolomé Garedi (Sevilla)	Ordinario	1	Operario de instalaciones eléctricas de baja tensión	2.971.700
Fundación Forja XXI (Sevilla)	Ordinario	1	Operario de mantenimiento básico de edificios	2.971.700

ORDEN de 5 de diciembre de 1996, por la que se concede subvención específica, por razón del objeto, a la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos para el desarrollo del acuerdo suscrito con la Consejería para la incorporación, con carácter experimental, de intérpretes de la Lengua de Signos en determinados centros docentes.

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, en su artículo 23, establece que el minusválido se integrará en el sistema ordinario de la educación general, recibiendo en su caso, los programas de apoyo y recursos necesarios.

En este sentido, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación y Ciencia ha venido desarrollando, en la última década, una intensa labor en pro de la atención de las necesidades educativas de los alumnos y alumnas con discapacidad auditiva, que abarca desde la integración en los centros educativos ordinarios y sus correspondientes apoyos, al tratamiento especializado por parte de equipos específicos. La aplicación del actual modelo curricular ha permitido el ajuste de las estrategias educativas a las necesidades de estos alumnos y alumnas, adaptando los elementos del currículo e incorporando otros que faciliten el acceso al mismo, lo que ha hecho posible que estos alumnos alcancen los objetivos educativos en el régimen de mayor integración posible.

Uno de los factores que mayores dificultades plantea para el adecuado desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje a los alumnos y alumnas sordos, especialmente aquéllos con pérdidas auditivas más profundas, es el relativo a sus posibilidades de comunicación. Por ello, una parte de la comunidad de personas sordas o con discapacidad auditiva necesita aprender y emplear la Lengua de Signos como instrumento de comunicación para compensar las limitaciones comunicativas derivadas de su discapacidad y facilitar la comunicación, las relaciones sociales y el desarrollo adecuado del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

La Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos y la Consejería de Educación y Ciencia iniciaron durante el curso 1995/96, mediante un acuerdo de colaboración, la experiencia de incorporación de intérpretes de la Lengua de Signos en la educación de las personas sordas o con discapacidad auditiva que por su trayectoria y características personales así lo requieran, con la finalidad de propiciar un óptimo desarrollo de su proceso educativo. Para continuar atendiendo la demanda de este sector del alumnado, la Consejería de Educación y Ciencia y la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos han decidido renovar el acuerdo de colaboración para que, con carácter experimental, se facilite la utilización de la Lengua de Signos por parte de los alumnos y alumnas sordos que cumplan los requisitos recogidos en la cláusula tercera del Convenio aludido y estén escolarizados en el Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, BUP y Formación Profesional de los centros que se determinen para la experimentación objeto del citado acuerdo, posibilitando la incorporación de intérpretes de Lengua de Signos como recurso didáctico y de apoyo en estos centros.

En base a las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta que para el desarrollo del acuerdo será necesario el empleo de determinados recursos económicos para los cuales la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos solicita la colaboración de esta Consejería de Educación y Ciencia, y habida cuenta de que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda solicitada, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, por el que se introduce en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía el Título VIII, denominado «De las subvenciones y

ayudas públicas», esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos para la contratación, por parte de la misma, de los Intérpretes de Lengua de Signos que en virtud del Convenio aludido son necesarios para su desarrollo, por importe de 13.464.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.00.481.00.32F, correspondiendo 4.955.200 pesetas al Ejercicio Presupuestario de 1996 y 8.508.800 pesetas al Ejercicio Presupuestario de 1997.

Segundo. La Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos deberá justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de diciembre de 1996, por la que se prorrogan, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador en colaboración con la empresa Acerinox, S.A.

Concluido el tercer período del disfrute de las becas de formación de Personal Investigador en colaboración con la empresa Acerinox, S.A., dentro del Plan Andaluz de Investigación, y correspondiente a la convocatoria de 23 de junio de 1993 (BOJA núm. 78, de 20 de julio de 1993), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar, por un año, desde el 30 de junio de 1996 al 30 de junio de 1997, la beca de Formación de Personal Investigador en colaboración con la empresa Acerinox, S.A., a los siguientes becarios:

Doña Esperanza Andrés de la Fuente, Titulada Superior.

Doña María Cristina de Leyva Rodríguez, Titulada Superior.

Don Diego González Román, Titulado Superior.

Don Juan Manuel Lobato Salguero, Titulado Superior.

Don Miguel Benito Pérez Flores, Titulado Medio.

Segundo. La dotación de la beca cubrirá los siguientes aspectos:

a) Una asignación bruta mensual de 95.000 ptas. para los becarios de titulación superior y de 75.000 pesetas para el becario de titulación media.

b) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Tercero. La percepción de la beca, con efectos económicos a partir del 1 de julio de 1996, será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Cuarto. Los beneficiarios están obligados a:

1.º Desarrollar eficazmente el plan de trabajo que deberá contar con la conformidad del Director del Proyecto.

2.º Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual del trabajo de investigación realizado, el cual deberá contar con la conformidad del Director del Proyecto.

3.º Una vez finalizado el proyecto de investigación, cada becario deberá confeccionar una memoria final del proyecto que deberá contener la valoración que del trabajo realizado emita el Director del Proyecto.

Quinto. La inobservancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en el art. 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de diciembre de 1996, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades e instituciones para actividades de Educación de Adultos durante el curso 1996/97.

De acuerdo con el contenido de la Orden de 23 de julio de 1996 (BOJA núm. 97, de 24 de agosto) por la que se convocan subvenciones a Entidades e Instituciones para actividades de Educación de Adultos durante el curso 1996/97 y recibidas en esta Dirección General las propuestas de las respectivas Delegaciones Provinciales, según lo dispuesto en la norma undécima de la misma Orden, esta Consejería,

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar subvenciones a las Entidades e Instituciones que se expresan en el Anexo I.

Segundo. En los tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, se expondrá en fecha posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y durante diez días la relación de las Entidades e Instituciones excluidas, contemplando las causas de exclusión, cuya relación figura en el Anexo II.

Tercero. Sin perjuicio de lo regulado respecto a obligaciones de los beneficiarios de subvenciones en los artículos 105 y siguiente de la Ley 7/1996, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y si el importe concedido no cubriera la totalidad de los gastos ocasionados para la actividad propuesta en el Proyecto Educativo y Plan de Actuación y el beneficiario no tuviera recursos propios para soportar la diferencia, deberá solicitar a esta Consejería de Educación y Ciencia la autorización de la realización de la actividad hasta un coste igual al importe concedido. A estos efectos, la revisión antes citada podrá resolverla la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

Cuarto. El cobro de las subvenciones concedidas está regulado en el párrafo primero del artículo 27, sobre Normas Especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas para 1996, de la Ley 7/1996.

Quinto. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

PROVINCIA DE ALMERÍA		
1	ALCONTAR. AYUNTAMIENTO DE	400.000
2	BAYARQUE. AYUNTAMIENTO DE	655.000
3	CHERCO. AYUNTAMIENTO DE	300.000
4	ORIA. AYUNTAMIENTO DE	300.000
5	PARTALOA. AYUNTAMIENTO DE	350.000
6	PURCHENA. AYUNTAMIENTO DE	300.000
7	SIERRO. AYUNTAMIENTO DE	700.000
8	SUFÍ, AYUNTAMIENTO DE	500.000
9	TRES VILLAS. AYUNTAMIENTO DE	600.000
10	URRACAL. AYUNTAMIENTO DE	450.000
11	A P.A. "SAN ANTÓN". C.P. URBINA CARRERA.	400.000
12	ASOC. FRAT. CRISTIANA ENFERMOS MINUSV. "FRATER"	450.000
13	ASOC. JUVENIL "ALQUÍBLA"	300.000
14	ASOC. PROMOCIONES DE INICIATIVAS ALMERIENSES, S.L. "PROLABAL"	450.000
15	ASOC. VECINOS "LA TRAIÑA"	350.000
16	ASOC. VECINOS "VIRGEN DEL MAR"	400.000
17	CENTRO SOCIAL DE LOS MOLINOS	300.000
PROVINCIA DE CÁDIZ		
1	ALCALÁ DE LOS GAZULES. AYUNTAMIENTO DE	225.000
2	ALGAR. AYUNTAMIENTO DE	225.000
3	ALGODONALES. AYUNTAMIENTO DE	150.000
4	BARBATE. AYUNTAMIENTO DE	250.000
5	CONIL DE LA FRONTERA. AYUNTAMIENTO DE	300.000
6	EL GASTOR. AYUNTAMIENTO DE	150.000
7	ESPERA. AYUNTAMIENTO DE	225.000
8	PUERTO SERRANO. AYUNTAMIENTO DE	150.000
9	SAN FERNANDO. AYUNTAMIENTO DE	250.000
10	TREBUJENA. AYUNTAMIENTO DE	150.000
11	UBRIQUE. AYUNTAMIENTO DE	250.000
12	VEJER DE LA FRONTERA. AYUNTAMIENTO DE	300.000
13	VILLAMARTÍN. AYUNTAMIENTO DE	250.000
14	ZAHARA DE LA SIERRA. AYUNTAMIENTO DE	150.000
15	A. C. "ROSA LEÓN". JEREZ DE LA FRONTERA	175.000
16	ALFABETIZACIÓN ZONA OESTE. JEREZ DE LA FRONTERA	300.000
17	ASOC. "PINAR DEL REY". SAN ROQUE	175.000
18	ASOC. AA. "BAIFORA". ROTA	100.000
19	ASOC. AA. "LA ATARRAYA". CONIL DE LA FRONTERA	175.000
20	ASOC. AA. "LIARA". UBRIQUE	200.000
21	ASOC. AA. "NOSOTRAS-OS" ALGODONALES	175.000
22	ASOC. AA. "BLAS INFANTE" JÉDULA. ARCÓS DE LA FRONTERA	100.000
23	ASOC. AA. "LA DÉCADA PRODIGIOSA". CÁDIZ	100.000
24	ASOC. AA. Y AMIGOS "TERRABUXENA". TREBUJENA	100.000
25	ASOC. ADULTOS "MARZÁN". SAN FERNANDO	200.000
26	ASOC. AL. A. CENTRO DE ED. MASSAGUED. SANLUCAR DE BARRAMEDA	100.000
27	ASOC. ALUMNOS C.P.M. DE ADULTOS "EL RETORNO". VILLAMARTÍN	100.000
28	ASOC. AMIGOS C. ADULTOS "LA CATONA". PUERTO DE SANTA MARÍA	100.000
29	ASOC. COLECT. C.E.A. SAN BENTO "ALMUJAR". JEREZ DE LA FRONTERA	200.000
30	ASOC. CULTURAL "GRANDES IDEAS". JEREZ DE LA FRONTERA	100.000
31	ASOC. CULTURAL DE ALUMNOS DEL C.A. "LA JARA". BARBATE	100.000
32	ASOC. DE ALUMNOS DE ADULTOS "LA FUENTE". VEJER DE LA FRONTERA	100.000
33	ASOC. V.V. "GUADALEFE"	100.000
34	ASOC. V.V. BDA "LA ESPERANZA"	100.000
35	C.E.S.J.E. "PROYECTO HOMBRE". JEREZ DE LA FRONTERA	100.000
36	CENTRO CULTURAL ADULTOS "TRILLE"	100.000
37	CENTRO CULTURAL POPULAR "EL PÓPULO". CÁDIZ	200.000

38	CENTRO CULTURAL POPULAR "SAN JOSÉ". CÁDIZ	200.000	5	CARBONEROS, AYUNTAMIENTO DE	325.000
39	CENTRO CULTURAL POPULAR "SAN LORENZO". CÁDIZ	250.000	6	CAZORLA, AYUNTAMIENTO DE	50.000
40	COORDINADORA LINENSE "DESPIERTA"	300.000	7	CHICLANA DE SEGURA, AYUNTAMIENTO DE	325.000
41	FEDERACIÓN ASOC. CENTR. ALUMNOS "SAPINA"	100.000	8	LA CAROLINA, AYUNTAMIENTO DE	150.000
42	PARROQUIA DE SAN PABLO DE JEREZ DE LA FRONTERA	250.000	9	MENGIBAR, AYUNTAMIENTO DE	50.000
PROVINCIA DE CÓRDOBA			10	PEAL DE BLICERRO, AYUNTAMIENTO DE	50.000
1	ALMEDINILLA, AYUNTAMIENTO DE	150.000	11	SANTA ELENA, AYUNTAMIENTO DE	50.000
2	ANORA, AYUNTAMIENTO DE	150.000	12	SANTISTEBAN DEL PUERTO, AYUNTAMIENTO DE	50.000
3	BELALCÁZAR, AYUNTAMIENTO DE	200.000	13	TORREBLASCOPEDEO, AYUNTAMIENTO DE	675.000
4	BENAMEJÍ, AYUNTAMIENTO DE	350.000	14	A.P.A. DEL C.P. "NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS". IBROS	50.000
5	ENCINAREJO, AYUNTAMIENTO DE	150.000	15	ASOC. "PATROCINIO". BIEDMA, BEGIAR	100.000
6	FUENTE CARRETEROS, AYUNTAMIENTO DE	150.000	16	ASOC. MUJERES "ANDREA BRIZ". MONTIZÓN	50.000
7	HORNACHUBLOS, AYUNTAMIENTO DE	350.000	17	ASOC. ALUMNOS "EL ENCUENTRO". C.E.A. "DOLORES GONZÁLEZ OSORIO". CAMPILLO DE ARENAS	100.000
8	LA RAMBLA, AYUNTAMIENTO DE	150.000	18	ASOC. ALUMNOS "MULEY XEQUE" ADULTOS. ANDÚJAR	100.000
9	LUCENA, AYUNTAMIENTO DE	350.000	19	ASOC. CULTURAL "ANTONIO MACHADO". JAÉN	100.000
10	MORILES, AYUNTAMIENTO DE	150.000	20	ASOC. JUVENIL "DROM DESQUINO RÁTI RUMANI". LINARES	50.000
11	PRIEGO DE CORDOBA, AYUNTAMIENTO DE	500.000	21	ASOC. MUJERES "FUENTE MAYOR". TORRES	100.000
12	RUTE, AYUNTAMIENTO DE	350.000	22	ASOC. MUJERES "LA ALONDRA". TORREPEROJIL	100.000
13	VILLA DEL RÍO, AYUNTAMIENTO DE	150.000	23	ASOC. MUJERES "LA SERRANILLA". MANCHA REAL	100.000
14	VILLAFRANCA DE CORDOBA, AYUNTAMIENTO DE	150.000	24	ASOC. MUJERES "SERRANÍA DE TISCAR". QUESADA	100.000
15	ASOC. CULTURAL "MAYORES ARRABAL"	350.000	25	ASOC. MUJERES "ZAIDA". ARJONA	100.000
16	ASOC. VECINOS "AMARGACENA"	200.000	26	ASOC. PROM. Y ATENCIÓN MINUSVÁLIDOS. JAÉN	50.000
17	ASOC. VECINOS "CAÑADA REAL SORIANA"	400.000	27	ASOC. PROV. MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS	700.000
18	ASOC. VECINOS "LA PALOMERA"	400.000	28	ASOCIACIÓN "MAESTROS EN PARO". ANDÚJAR	700.000
19	ASOC. VECINOS "PUENTE ROMANO"	400.000	29	ASOCIACIÓN MUJERES "AMANECEER". IBROS	50.000
20	ASOC. VECINOS "SAN BARTOLOMÉ"	400.000	30	ASOCIACIÓN TEATRO RAICES, IBROS	50.000
21	ASOC. DE PADRES Y PROTECTOR. DE SUBNO	400.000	31	CÁRITAS DIOCESANA	700.000
22	FEDERACIÓN PROV. DE ASOC. DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS	500.000	32	FEDERACIÓN PROV. ASOC. MINUSVÁLIDOS FÍSICOS	350.000
PROVINCIA DE GRANADA			PROVINCIA DE MÁLAGA		
1	AGRÓN, AYUNTAMIENTO DE	475.000	1	ALMOGÍA, AYUNTAMIENTO DE	250.000
2	BUSQUISTAR, AYUNTAMIENTO DE	325.000	2	ALPANDEJIRE, AYUNTAMIENTO DE	300.000
3	CARATAUNAS, AYUNTAMIENTO DE	450.000	3	ARCHIDONA, AYUNTAMIENTO DE	150.000
4	CENES DE LA VEGA, AYUNTAMIENTO DE	550.000	4	ARENAS, AYUNTAMIENTO DE	150.000
5	CHIMENEAS, AYUNTAMIENTO DE	475.000	7	BENALMÁDENA, AYUNTAMIENTO DE	200.000
6	CORTES Y GRAENA, AYUNTAMIENTO DE	450.000	8	CASARES, AYUNTAMIENTO DE	250.000
7	CUILLAR, AYUNTAMIENTO DE	235.000	10	ESTEPEONA, AYUNTAMIENTO DE	200.000
8	GUALCHOS, AYUNTAMIENTO DE	210.000	11	FARAJAN, AYUNTAMIENTO DE	300.000
9	ILLORA, AYUNTAMIENTO DE	235.000	12	MANILVA, AYUNTAMIENTO DE	300.000
10	ÍTRABO, AYUNTAMIENTO DE	400.000	13	MARBELLA, AYUNTAMIENTO DE	200.000
11	LA TAHA (PIÑES), AYUNTAMIENTO DE	255.000	14	MIJAS, AYUNTAMIENTO DE	200.000
12	MONTEJICAR, AYUNTAMIENTO DE	500.000	15	PARAUTA, AYUNTAMIENTO DE	300.000
13	MÓTRIL, AYUNTAMIENTO DE	210.000	16	RONDA, AYUNTAMIENTO DE	300.000
14	NIVAR, AYUNTAMIENTO DE	550.000	17	SAYALONGA, AYUNTAMIENTO DE	250.000
15	POLICAR, AYUNTAMIENTO DE	475.000	18	TORREMOLINOS, AYUNTAMIENTO DE	200.000
16	RUBITE, AYUNTAMIENTO DE	450.000	19	VÉLEZ MÁLAGA, AYUNTAMIENTO DE	200.000
17	SANTA CRUZ DEL COMERCIO, AYUNTAMIENTO DE	350.000	5	ASOC. COLECTIVO ADULTOS "NTRA. SRA. DEL PILAR"	500.000
18	VENTAS DE HUELMA, AYUNTAMIENTO DE	400.000	6	ASOC. SOCIOCULT. C. GITANA TORREMAR	600.000
19	A.P.A. "LA RAMBLA DE LOS CARLOS"	300.000	9	COLECTIVO "LIGA MALAGUEÑA"	1.000.000
20	ASOC. "GRANADA ACOGE"	250.000	PROVINCIA DE SEVILLA		
21	ASOC. "TOMÁS DE VILLANUEVA"	250.000	1	ALBAIDA DEL ALJARAFE, AYUNTAMIENTO DE	400.000
22	ASOC. AYUDAS PERS. NEC. ESPEC. "ESPERANZA"	300.000	2	CAÑADA DEL ROSAL, AYUNTAMIENTO DE	200.000
23	ASOC. DE VECINOS DE NECHITE. VALOR	630.000	3	CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES, AYUNTAMIENTO DE	400.000
24	ASOC. MUJ. "CALADIUM". BENALUA, VILLAS	500.000	4	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	200.000
25	ASOC. MUJERES "CONMU"	400.000	5	DOS HERMANAS, AYUNTAMIENTO DE	200.000
26	ASOC. MUJERES "SIGLO XXI"	300.000	6	EL RONQUILLO, AYUNTAMIENTO DE	700.000
27	C. SOCIOCULTURAL ADULTOS "ZADIN"	300.000	7	EL RUBIO, AYUNTAMIENTO DE	200.000
PROVINCIA DE HUELVA			8	FUENTES DE ANDALUCÍA, AYUNTAMIENTO DE	200.000
1	ALAJAR, AYUNTAMIENTO DE	300.000	9	GUILLENA, AYUNTAMIENTO DE	200.000
2	ARROYOMOLINOS, AYUNTAMIENTO DE	300.000	10	HUÉVAR, AYUNTAMIENTO DE	400.000
3	BONARES, AYUNTAMIENTO DE	300.000	11	LA LUISIANA, AYUNTAMIENTO DE	200.000
4	CALAÑAS, AYUNTAMIENTO DE	200.000	12	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA, AYUNTAMIENTO DE	200.000
5	CARTAYA, AYUNTAMIENTO DE	350.000	13	PEÑAFLOR, AYUNTAMIENTO DE	200.000
6	EL CAMPILLO, AYUNTAMIENTO DE	100.000	14	A.P.A. C.P. "ANTONIO ALVAREZ"	550.000
7	GALAROZA, AYUNTAMIENTO DE	100.000	15	AMAS DE CASA SEVILLA	130.000
8	HIGUERA DE LA SIERRA, AYUNTAMIENTO DE	100.000	16	ASOC. ADULTOS Y NIÑOS "LAS MORADAS"	340.000
9	HINOJALES, AYUNTAMIENTO DE	600.000	17	ASOC. CULT. "PINOS DE LAS CABEZAS"	450.000
10	SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE, AYUNTAMIENTO DE	100.000	18	ASOC. DE VECINOS "SAN LEANDRO"	450.000
11	VALVERDE DEL CAMINO, AYUNTAMIENTO DE	250.000	19	AUXILIA	800.000
12	ZUFRE, AYUNTAMIENTO DE	100.000	ANEXO II		
13	ASOC. CULTURAL DE SORDOS HUELVA	700.000	CAUSAS DE EXCLUSIÓN		
14	ASOC. DE MINUSVÁLIDOS ASOCIALES SIERRA DE ARACENA "MASA"	500.000	1	FUERA DE PLAZO	
15	FEDERACIÓN PROV. DE ASOC. MINUSV. FÍSICOS. HUELVA	1.300.000	2	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	
PROVINCIA DE JAÉN			3	NO SE ESTIMA DE ACTUACIÓN PRIORITARIA	
1	ALDEAQUEMADA, AYUNTAMIENTO DE	800.000	4	NO SE AJUSTA A LA CONVOCATORIA	
2	ANDÚJAR, AYUNTAMIENTO DE	50.000			
3	BAÑOS DE LA ENCINA, AYUNTAMIENTO DE	50.000			
4	CANENA, AYUNTAMIENTO DE	50.000			

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
1	FUERA DE PLAZO
2	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
3	NO SE ESTIMA DE ACTUACIÓN PRIORITARIA
4	NO SE AJUSTA A LA CONVOCATORIA

PROVINCIA	AYUNTAMIENTO O COLECTIVO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ALMERÍA	CUEVAS DE ALMANZORA, AYUNTAMIENTO DE	2
ALMERÍA	MACAEL, AYUNTAMIENTO DE	4
ALMERÍA	SENÉS, AYUNTAMIENTO DE	4
ALMERÍA	TABERNO, AYUNTAMIENTO DE	1
ALMERÍA	A.S.O.AL.	2
ALMERÍA	AA. VV. "JAIRÁN"	4
ALMERÍA	CENTRO DE ENSEÑANZA "BYBLOS"	4
ALMERÍA	F. ALMERIENSE "VERDIBLANCA"	4
CADIZ	ALCALA DEL VALLE, AYUNTAMIENTO DE	2
CADIZ	BENALUP, AYUNTAMIENTO DE	2
CADIZ	BORNOS, AYUNTAMIENTO DE	3
CADIZ	GRAZALEMA, AYUNTAMIENTO DE	2
CADIZ	OLVERA, AYUNTAMIENTO DE	2
CADIZ	PRADO DEL REY, AYUNTAMIENTO DE	3
CADIZ	SAN ROQUE, AYUNTAMIENTO DE	2
CADIZ	SETENIL DE LA BODEGAS, AYUNTAMIENTO DE	2
CADIZ	TORRERALHAQUIME, AYUNTAMIENTO DE	2
CADIZ	C. CULTURAL POPULAR "SAN JOSE" CADIZ	2
CADIZ	C. NTR. SRA. DEL CARMEN SAN FERNANDO	4
CÓRDOBA	ASOC. AMAS DE CASA "DOS TORRES"	4
CÓRDOBA	AA. VV. "SOLIDARIDAD"	2
CÓRDOBA	CENTRO ESTUDIOS "EL ARCANGEL"	4
GRANADA	ALMUÑECAR, AYUNTAMIENTO DE	4
GRANADA	GUADAHORTUNA, AYUNTAMIENTO DE	4
GRANADA	IZNALLOZ, AYUNTAMIENTO DE	4
GRANADA	LECRIN, AYUNTAMIENTO DE	4
GRANADA	LENTEJIL, AYUNTAMIENTO DE	4
GRANADA	LUJAR, AYUNTAMIENTO DE	4
GRANADA	OTURA, AYUNTAMIENTO DE	4
GRANADA	SOPORTUJAR, AYUNTAMIENTO DE	4
GRANADA	"DIVINO MAESTRO". BAZA	4
GRANADA	ASOC ROMI	4
GRANADA	ASOC SOCIOCULTURAL "CARTUJA"	4
GRANADA	F. PROV. MINUSVALIDOS	4
HUELVA	ARACENA, AYUNTAMIENTO DE	1
HUELVA	CRUZ ROJA	1
JAEN	CARCHELES, AYUNTAMIENTO DE	1
JAEN	GUARROMÁN, AYUNTAMIENTO DE	1
JAEN	IZNATORAF, AYUNTAMIENTO DE	1
JAEN	LA IRUELA, AYUNTAMIENTO DE	1
JAEN	LUPIÓN, AYUNTAMIENTO DE	1
JAEN	A.P.A. "ALHAJAR"	2
JAEN	ASOC. CULTURAL "EL YELMO"	1
JAEN	ASOC. DE MUJERES "ALMENA"	2
JAEN	ASOC. DE MUJERES "EL ROMERAL"	1
JAEN	ASOC. DE MUJERES "STELLA"	2
MÁLAGA	ALGARROBO, AYUNTAMIENTO DE	4
MÁLAGA	VILLANUEVA DEL TRABUCO, AYUNTAMIENTO DE	4
MÁLAGA	CALYSOL	1
SEVILLA	ALMENSILLA, AYUNTAMIENTO DE	1
SEVILLA	EL GARROBO, AYUNTAMIENTO DE	2
SEVILLA	CÁRITAS DIOCESANA	1
SEVILLA	F. ANDALUZA DE MINUSV. FÍSICOS	1

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se registrará tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios,

así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando según la convocatoria específica requiera una dedicación de 40 horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las Becas: La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las Becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las Becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las Becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener Becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum vitae, en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y Teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

Granada, 19 de noviembre de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

1 Beca de investigación con cargo al Proyecto de Investigación "Protein design studies with two TIM-barrel proteinas: towards new active sites of chitinase and monomeric triosephosphate isomerase (mono TIM)

Investigador Responsable: Pedro Luis Mateo Alarcón

PERFIL DE LA BECA

- Estudios calorimétricos sobre desnaturalización y estabilidad de proteínas
- Estudios calorimétricos sobre la interacción proteína-ligando

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Licenciado en Ciencias Químicas, especialidad Química Física o Bioquímica

CONDICIONES DE LA BECA

CANTIDAD MENSUAL A RETRIBUIR: 110.000 pesetas

HORAS SEMANALES: 40 horas

DURACIÓN (A partir de la fecha de resolución de la convocatoria)

- un año prorrogable

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Experiencia previa en calorimetría isotérmica y de barrido de proteínas
- Experiencia previa en el tratamiento químico físico de proteínas en disolución

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Sr. Dr. Obdulio López Mayorga
- Sr. Dr. Pedro Luis Mateo Alarcón

ANEXO II

1 Beca de investigación con cargo al Grupo de Investigación nº 5432 "Recursos humanos en organizaciones públicas y privadas"

Investigador Responsable: Andrés Rodríguez Fernández

PERFIL DE LA BECA

- Investigación en psicología social y recursos humanos
- Apoyo a la investigación

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Licenciado en Psicología

CONDICIONES DE LA BECA

CANTIDAD MENSUAL A RETRIBUIR: 40.000 pesetas

HORAS SEMANALES: 10 horas

DURACIÓN (A partir de la fecha de resolución de la convocatoria)

- 6 meses

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Tener realizados los cursos de doctorado del Programa: Análisis de los problemas sociales
- Conocimiento de procesadores de texto y paquetes informáticos estadísticos
- Adecuación al Perfil
- Expediente académico
- Formación de postgrado en conocimientos informáticos de paquetes estadísticos y procesadores de texto.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Sr. Dr. Andrés Rodríguez Fernández

ANEXO III

1 Beca de investigación con cargo al Grupo de Investigación Nº 5222 "Derecho y Bienestar Social"

Investigador Responsable: Eduardo Roca Roca

PERFIL DE LA BECA

- Apoyo documental y bibliográfico en el área de Derecho al Grupo de Investigación y demás investigadores que soliciten ayuda
- Preparación de documentación para la iniciación de la investigación de los colaboradores del grupo
- Elaboración de ficheros
- Archivo

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Diplomatura

CONDICIONES DE LA BECA

CANTIDAD MENSUAL A RETRIBUIR: 75.000 pesetas

HORAS SEMANALES: 30 horas

DURACIÓN (A partir de la fecha de resolución de la convocatoria)

- un año prorrogable por otros dos

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Conocimiento de un idioma pertenencia a la Comunidad Europea
- Manejo del Programa DBASE III Plus y DBASE IV
- Dominio del WORD PERFECT 5.1, MSDOS y LOTUS
- Experiencia en trabajos análogos

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Sr. Dr. Eduardo Roca Roca
- Sr. Dr. Francisco López Bustos

ANEXO IV

1 Beca de investigación con cargo al Grupo de Investigación nº 7044 "Sistemas, Señales y Ondas"

Investigador Responsable: M^a del Carmen Carrión Pérez

PERFIL DE LA BECA

- Simulación de sistemas físicos mediante el método de líneas de transmisión (TLM)
- Estadística de órdenes superiores

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Licenciado en Ciencias Físicas

CONDICIONES DE LA BECA

CANTIDAD MENSUAL A RETRIBUIR: 40.000 pesetas

HORAS SEMANALES: 15 horas

DURACIÓN (A partir de la fecha de resolución de la convocatoria)

- 10 meses

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Experiencia investigadora y publicaciones relacionadas con la simulación de sistemas electrofísicos
- Conocimiento y manejo de los sistemas informáticos del Grupo de Investigación

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Sra. Dra. M^a Carmen Carrión Pérez
- Sr. Dr. Juan Antonio Morente Chiquero
- Suplente: Sr. Dr. Jorge Porri Durán

ANEXO V

1 Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la investigación con cargo al Plan Propio del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales

Investigador Responsable: Sr. Director de la Biblioteca General de esta Universidad

PERFIL DE LA BECA

- Organización de la biblioteca de la Universidad de Granada. Catalogación del material y creación de un banco de datos para la organización de las muestras geológicas.
- Organización de las muestras de Ciencias Naturales especialidad Geología

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Licenciados o Diplomados en Biblioteconomía y Documentación

CONDICIONES DE LA BECA

CANTIDAD MENSUAL A RETRIBUIR: 125.000 pesetas

HORAS SEMANALES: 40 horas

DURACIÓN (A partir de la fecha de resolución de la convocatoria)

- 1 año prorrogable

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Formación genérica: titulaciones, nivel y adecuación
- Formación específica en documentación, Geología y temas afines
- Experiencia previa (becas, contratos, etc.) y otros méritos

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Sr. Director del Departamento de Estratigrafía y Paleontología
- Sr. Director del Departamento de Mineralogía y Petrología
- Sr. Director de la Biblioteca Universitaria

ANEXO VI

1 Beca de investigación con cargo al Grupo de Investigación 3052 "Biotecnología de hongos y desarrollo de moléculas farmacológicamente activas"

Investigador Responsable: Alejandro Fernández Barrero

PERFIL DE LA BECA

- Estudio químico-biológico de especies de *Umbelliferae*

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Licenciados en Farmacia o Químicas

CONDICIONES DE LA BECA

CANTIDAD MENSUAL A RETRIBUIR: 60.000 pesetas

HORAS SEMANALES: 20 horas

DURACIÓN (A partir de la fecha de resolución de la convocatoria)

- 1 año

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Se valorará prioritariamente experiencia en fitoquímica de Umbelíferas

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

- Sra. Dra. M. Mar Herrador del Pino

- Sr. Dr. Enrique Alvarez de Manzaneda y Roldán

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas para prácticas de alumnos universitarios en empresas de la provincia de Córdoba.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 19 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio), por la que se convocan becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas radicadas en la provincia de Córdoba y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Dirección General ha resuelto conceder becas a los alumnos seleccionados por dicha Comisión.

Conforme al art. 29 de la Orden de 22 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 9, de 20 de enero) y el artículo 59.5, apartado b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la lista de becarios seleccionados se hará pública en el Vicerrectorado de Alumnos de la Universidad de Córdoba y en esta Dirección General, durante los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 1996.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante 1996, en la provincia de Granada.

Habiéndose convocado por Orden de 9 de octubre de 1996 (BOJA núm. 118, de 15.12.96) las ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante 1996, vistas las propuestas formuladas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo Octavo.1 de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud de los artículos Octavo.2, Undécimo y Decimoquinto.

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Granada relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.18.48601.32f.6.

Segundo. Denegar las ayudas a las organizaciones estudiantiles relacionadas en el Anexo II de la Resolución con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los Gestores de la Entidad en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinada en su integridad a las actividades para las que fue concedida la misma y que dicho importe ha sido asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gastos realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

c) Memoria descriptiva de las actividades relacionadas en las que se recoja el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el número de alumnos y alumnas que participaron en dicha actividad, con extensión de 10 folios.

Cuarto. Contra la presente Resolución cabe recurso ordinario ante le Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contando a partir de la publicación en el BOJA, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 12 de diciembre de 1996.- El Delegado, Rafael Pedrajas Pérez.

ANEXO I

FEDERACION/ASOCIACION	LOCALIDAD	IMPORTE
FAEMA-Estudiantes Progresistas de Granada	Granada	122.784.-
Federación Provincial de Asociaciones de Educación de Adultos "Puerta Eivira"	Granada	150.631.-
A.A.del Centro P. de Educación de Adultos Realejo San Matías	Granada	77.727.-
Asociación de Alumnos de Educación de Adultos Chana	Granada	52.727.-
Asociación de Alumnos Barranco de Poqueira	Capileira	52.727.-
Asociación de Alumnos Amigos del Taller de Cultura Andaluza	Granada	52.727.-
Asociación de Alumnos del Centro Público Municipal de Educación de Adultos "Albayzín"	Granada	52.727.-
Asociación de Alumnos de Educación de Adultos "AACCMEA"	Granada	52.727.-
Asociación de Alumnos C.P.M. de Educación de Adultos "Granada Norte"	Granada	52.727.-
Asociación de Alumnos Cerro Cepero de Educación de Adultos	Baza	52.727.-
Asociación de Alumnos y Ex-alumnos de la Escuela de Idiomas	Motril	52.727.-
Asociación de Alumnos I.B. Jiménez de Quesada	Santa Fe	42.727.-
Asociación de Alumnos y Ex-alumnos "ABENTOFAIL" del centro de adultos	Guadix	42.727.-
Asociación de Alumnos del Centro Municipal de Adultos	Pinos Puente	42.727.-

ANEXO II

FEDERACION/ASOCIACION	LOCALIDAD	MOTIVO DE EXCLUSION
Asociación de Alumnos Estudiantes Progresistas Zaidín Vergeles	Granada	No atenerse a las bases de la convocatoria
Asociación de Alumnos y Antiguos Alumnos de Educación de Adultos del Centro Plaza de la Libertad	Motril	No atenerse a las bases de la convocatoria

CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de septiembre de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyecto, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación. (BOJA núm. 121, de 22.10.96).

Detectado errores en la Resolución de 12 de septiembre de 1996 de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación, BOJA núm. 121, de 22 de octubre de 1996, en los Anexos II, III y IV «Becas de Investigación con cargo al Grupo de Investigación», núm. 1218 de la Junta de Andalucía: «Física de Fluidos y Bicoloides» se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Anexo II.

Donde dice: «Perfil de la Beca:

- Investigación dentro del Grupo de Física de Fluidos y Bicoloides.

- Estudio de los procesos de agregación de los fluidos coloidales de matriz polimérica mediante espectroscopia de fotocorrelación.

Debe decir: «Perfil de la Beca:

- Investigación dentro del Grupo de Física de Fluidos y Bicoloides.

- Estudio de los procesos de agregación de los fluidos coloidales de matriz polimérica mediante espectroscopia de fotocorrelación.

- El becario podrá impartir hasta 40 horas de docencia en materias del Area de Física Aplicada».

Anexo III.

Donde dice: «Perfil de la Beca:

- Investigación dentro del Grupo de Física de Fluidos y Bicoloides.

- Estudio de los procesos cinéticos de adsorción mediante técnicas reflectométricas.

Debe decir: «Perfil de la Beca:

- Investigación dentro del Grupo de Física de Fluidos y Bicoloides.
- Estudio de los procesos cinéticos de adsorción mediante técnicas reflectométricas.
- El becario podrá impartir hasta 40 horas de docencia en materias del Area de Física Aplicada».

Anexo IV.

Donde dice: «Perfil de la Beca:

- Investigación dentro del Grupo de Física de Fluidos y Bicoloides.
- Estudio de los procesos cinéticos de adsorción mediante técnicas calorimétricas.

Debe decir: «Perfil de la Beca:

- Investigación dentro del Grupo de Física de Fluidos y Bicoloides.
- Estudio de los procesos cinéticos de adsorción mediante técnicas calorimétricas.
- El becario podrá impartir hasta 60 horas de docencia en materias del Area de Física Aplicada».

Granada, 27 de noviembre de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

"ABULENSE" (Abia).....	Total: 180.000
para programa de actividades y equipamiento.	
"TALIA" (Dalías).....	Total: 175.000
para programa de actividades.	
"MOJUZO-COSETIN" (Huércal de Almería).....	Total: 200.000
para programa de actividades y equipamiento.	
"TONZAL" (Almería).....	Total: 150.000
para programa de actividades.	
"HENEQUEN" (Atochares-Níjar).....	Total: 150.000
para programa de actividades y para equipamiento.	
"SAPA" (Almería).....	Total: 345.000
para programa de actividades.	
"PIEDRAS DEL AGUILA" (Escullar).....	Total: 85.000
para programa de actividades y equipamiento.	
"LA CAVIOTA.SECC.JUV" (Adra).....	Total: 150.000
para programa de actividades y equipamiento.	
"BUENSOL" (Instinción).....	Total: 130.000
para programa de actividades.	
"JOVENES SIN FRONTERAS" (Almería).....	Total: 425.000
para programa de actividades, equipamiento y mantenimiento sede.	
"ADVENTUR" (Almería).....	Total: 75.000
para programa de actividades.	
"TEMPLO DEL SOL" (Huécija).....	Total: 110.000
para programa de actividades.	
"VINA DE LA CAPIROTA" (Bayarque).....	Total: 150.000
para programa de actividades y equipamiento sede.	
"ASMED" (Tíjola).....	Total: 250.000
para programa de actividades y equipamiento sede.	
"SAN AGUSTIN" (Sorbas).....	Total: 150.000
para programa de actividades, equipamiento y mantenimiento sede.	

Almería, 4 de diciembre de 1996.- La Delegada, Martirio Tesoro Amate.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones Juveniles de la provincia para el año 1996, en base a la Orden que se cita.

Dando cumplimiento al mandato de publicación de las subvenciones concedidas, que con carácter general se establece en el art. 107 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, modificada por la Ley 7/1996, y a la Orden de 5 de junio de 1996, de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 82, de 18 de julio) que regula y convoca las ayudas públicas en materia de juventud para el año 1996.

De conformidad con la mencionada Orden, las Asociaciones Juveniles, que se citan, han formulado solicitudes para programa de actividades y/o equipamiento y/o mantenimiento correspondientes al año 1996.

Vistas las propuestas formuladas, esta Delegación Provincial resuelve subvencionar en el año 1996 a las Asociaciones Juveniles de esta provincia que a continuación se señalan, con cargo al programa 22D.4, crédito presupuestario 48500, de Promoción del Asociacionismo e Iniciativas Juveniles, en las cantidades y conceptos siguientes:

ASOCIACION JUVENIL

"CONDOR" (Almería).....	Total: 500.000
para actividades, equipamiento y mantenimiento sede.	
"ALMENA" (Almería).....	Total: 185.000
para programa de actividades.	
"WING-TSUN" (El Ejido).....	Total: 50.000
para programa de actividades.	
"SAN JOSE OBRERO" (Almería).....	Total: 375.000
para programa de actividades y equipamiento.	

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la transferencia de créditos a que se refiere la Disposición Adicional Primera del Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.

El Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, prevé en la Disposición Adicional Primera, que con el fin de garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los servicios sociales comunitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Consejería competente se transferirán anualmente los créditos necesarios a las Corporaciones Locales de Andalucía, que se acogieron al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en el marco de colaboración existente entre las distintas Administraciones Públicas en esta materia.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.5.º de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogados para 1996 por el Decreto 289/1995, de 12 de diciembre), procede hacer pública la transferencia de las aportaciones autonómica y estatal a las entidades locales siguientes:

Entidad Local: Cádiz.
Aportación económica: 7.741.000 ptas.

Entidad Local: Jerez Fra.
Aportación económica: 6.794.000 ptas.

Entidad Local: Diputación Prov.
Aportación económica: 9.182.000 ptas.

Cádiz, 3 de diciembre de 1996.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la transferencia de créditos a que se refiere la Disposición Adicional Primera del Decreto que se cita.

El Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, prevé en la Disposición Adicional Primera, que con el fin de garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comu-

nitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Consejería de Asuntos Sociales se transferirán anualmente los créditos necesarios a las Corporaciones Locales de Andalucía que se acogieron al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y en el marco de colaboración existente entre las distintas Administraciones Públicas en esta materia.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.5.º de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la transferencia de las aportaciones autonómica y estatal a las Entidades Locales siguientes:

Diputación Provincial de Málaga.
Aportación del Ministerio: 11.302.000 ptas.

Ayuntamiento de Málaga.
Aportación del Ministerio: 20.187.000 ptas.

Málaga, 16 de diciembre de 1996.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el procedimiento abierto y la forma de subasta. (PD. 1/97).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de subasta los siguientes contratos de obra.

A) Elementos comunes a los expedientes.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Núm. de Expediente: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

5. Garantías.

a) Provisional: Sin Fianza.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: COPUT Dirección General de Transportes.

b) Domicilio: República Argentina, 43-4.º Pta.

c) Localidad y Código Postal: 41071 Sevilla.

d) Teléfono: 455.49.66.

e) Telefax: 455.48.92.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: No.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El día 28.1.97 a las 13 horas.
b) Documentación a presentar: Sobres 1 y 2 del PCAP.
c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ttes.

2.º Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

3.º Localidad y Código Postal: 41071 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde apertura de ofertas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ttes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

c) Localidad: 41071 Sevilla.

d) Fecha: El día 10 de febrero de 1997.

e) Hora: Once horas.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

B) Elementos específicos de cada contrato.

Número de expediente: T-84108-TMON-6H.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Area de aparcamiento en El Rocío, Almonte (Huelva).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: El Rocío, Almonte (Huelva).

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 27.380.000.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: G; subgrupo: 6; categoría: d.

b) Otros requisitos: No.

Número de Expediente: T-80046-BFON-6S.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Instalación de báscula fija en autovía A-92, P.K. 42 T.M. Arahal (Sevilla).
 b) División por lotes y número: No.
 c) Lugar de ejecución: Arahal (Sevilla).
 d) Plazo de ejecución: 3 meses.
 4. Presupuesto base de licitación.
 a) Importe total: 38.503.588.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 a) Clasificación: Grupo: G; subgrupo: 4; categoría: e. Grupo: C; subgrupo: Todos; categoría: e.
 b) Otros requisitos: No.

Sevilla, 20 de diciembre de 1996.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las consultorías que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 2/97).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento de adjudicación Abierto los siguientes Contratos de Consultorías:

- A) Elementos comunes a los expedientes.
 1. Entidad Adjudicadora.
 a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
 c) Núm. de Expediente: No.
 3. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.
 a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
 6. Obtención de Documentación e Información.
 a) Entidad: Dirección General de Carreteras.
 b) Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 43, 1.º
 c) Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.
 d) Teléfono: (95) 455 49 00.
 e) Telefax: (95) 455 80 75.
 f) Fecha límite de obtención de Documentos e Información: Antes de los seis (6) últimos días de la fecha de presentación.
 8. Presentación de las Ofertas.
 a) Fecha límite de Presentación: El día 31.1.97 a las 13 horas.
 b) Documentación a presentar: La prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación:
 1.º Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 2.º Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
 3.º Localidad y Código Postal: Sevilla 41004.
 d) Plazo durante el cual el Licitador estará obligado a mantener su Oferta: Tres (3) meses.
 e) Admisión de Variantes: No.
 9. Apertura de las Ofertas.
 a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
 c) Localidad: Sevilla 41004.
 d) Fecha: El día 27 de febrero de 1997.
 e) Hora: Once horas.
 10. Otras Informaciones. No.
 11. Gastos de Anuncios. Por cuenta de los Adjudicatarios.

12. Declaración de Urgencia. Los contratos de consultorías de este anuncio han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Elementos de cada contrato.

Clave: 2-MA-0225-0.0-0.0-PD (C-54053-ATCB-6M).

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del Objeto: «Redacción de proyecto y dirección de las obras del desdoblamiento de Churriana».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de Ejecución: Málaga.

d) Plazo de Ejecución: Cuarenta y ocho (48) meses.

4. Presupuesto base de Licitación.

a) Importe Estimativo: 20.566.304 pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional: 411.326 pesetas.

7. Requisitos específicos del Contratista.

a) Clasificación: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría: A.

b) Otros requisitos: No.

Clave: 3-MA-0223-0.0-0.0-PD (C-54054-ATCB-6M).

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del Objeto: «Redacción de proyecto y dirección de las obras de Archidona a Villanueva del Trabuco».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de Ejecución: Málaga.

d) Plazo de Ejecución: Cuarenta y ocho (48) meses.

4. Presupuesto base de Licitación.

a) Importe Estimativo: 18.149.259 pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional: 362.985 pesetas.

7. Requisitos específicos del Contratista.

a) Clasificación: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría: A.

b) Otros requisitos: No.

Clave: 2-AL-1050-0.0-0.0-PD (C-54056-ATCB-6A).

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del Objeto: «Redacción de proyecto y dirección de las obras de acondicionamiento de la A-317 y A-327».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de Ejecución: Almería.

d) Plazo de Ejecución: Cuarenta y ocho (48) meses.

4. Presupuesto base de Licitación.

a) Importe Estimativo: 31.705.308 pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional: 634.106 pesetas.

7. Requisitos específicos del Contratista.

a) Clasificación: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría: A.

b) Otros requisitos: No.

Clave: 3-AL-0220-0.0-0.0-PD (C-54057-ATCB-6A).

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del Objeto: «Redacción de proyecto y dirección de las obras acondicionamiento de la C-3325 entre Cantoria y Albánchez».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de Ejecución: Almería.

d) Plazo de Ejecución: Cuarenta y ocho (48) meses.

4. Presupuesto base de Licitación.

a) Importe Estimativo: 28.573.010 pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional: 571.460 pesetas.

7. Requisitos específicos del Contratista.

a) Clasificación: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría: A.

b) Otros requisitos: No.

Sevilla, 23 de diciembre de 1996.- El Director General, Blas González González.